



Nº 11581-2008-MTC/15

Lima 12 de diciembre de 2008

Resolución Directoral

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Ley Nº 29237, se creó el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, con el objeto de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos, el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normatividad nacional y garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV autorizados, para realizar la inspección técnica vehicular de los vehículos y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, con el objetivo de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre;

Que, el reglamento antes citado establece que el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, las Especificaciones y características de la Infraestructura Inmobiliaria y de Equipamiento requeridas para Centros de Inspección Técnica Vehicular, serán aprobados por la DGTT mediante Resolución Directoral.

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar los documentos indicados así como las características y especificaciones técnicas del equipamiento y de la infraestructura señalados en el considerando anterior, a fin de implementar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, Ley del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 041-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares conforme al Anexo Nº 1: "Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares", que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º.- Aprobar las características y especificaciones técnicas de la infraestructura inmobiliaria conforme al Anexo N° 2: "Infraestructura Inmobiliaria mínima requerida para los Centros de Inspección Técnica Vehicular", que forma parte integrante de la presente resolución

Artículo 3º.- Aprobar las especificaciones técnicas del equipamiento de los Centros de Inspección Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 3: "Características y Especificaciones Técnicas del Equipamiento para los Centros de Inspección Técnica Vehicular", que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 4º.- Aprobar la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, conforme al Anexo N° 4: "Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- Derogar la Resolución Directoral N° 3422-2004-MTC/15, que aprueba la Tabla de Infraestructura y equipamiento Mínimo para Plantas de Revisiones Técnicas Vehiculares y la Resolución Directoral N° 3025-2004-MTC/15, que aprueba la Tabla de Interpretación de Defectos de Revisiones Técnicas.

Artículo 6º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2009.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

.....
Julio César Chávez Bardales
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre



ANEXO N° 1

MANUAL DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES

El proceso de inspección técnica vehicular debe realizarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1.1 **Registro de información vehicular:** En esta etapa el técnico encargado debe ingresar al sistema la información que identifica plenamente al vehículo.
- 1.2 **Revisión Documentaria:** El personal del Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV autorizado debe solicitar y verificar físicamente la correcta y completa información consignada en los documentos listados a continuación:
 - 1.2.1 Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular: Especialmente debe constatarse la información relativa a:
 - 1.2.1.1 Placa Única Nacional de Rodaje: Comprobar coincidencia del número de la Placa Única de Rodaje con la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular, el estado, ubicación, legibilidad de la misma y su fijación al vehículo.
 - 1.2.1.2 Número de Identificación Vehicular (VIN) o Chasis y Número de Motor: Comprobar coincidencia de los caracteres y que no hayan sido adulterados.
 - 1.2.1.3 Pesos y Medidas: Corroborar los datos en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular y en los demás documentos presentados.
 - 1.2.2 Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) según corresponda: Comprobar la existencia y la vigencia del mismo.
 - 1.2.3 En el caso de vehículos habilitados para el servicio de transporte terrestre, Certificado de Habilitación o documento de formalización del vehículo, según corresponda a la modalidad del servicio que presta.
 - 1.2.4 Autorizaciones o permisos especiales de circulación, en el caso de Vehículos Especiales.
 - 1.2.5 Informe de Inspección Técnica anterior: Comprobar la subsanación de las observaciones efectuadas en la Inspección Técnica anterior, de ser el caso.
 - 1.2.6 Certificado de Inspección Técnica anterior: Comprobar la existencia del mismo, de ser el caso.



- 1.3 **Inspección Técnica:** La Inspección Técnica contempla los siguientes tipos de control:

- 1.3.1 Inspección Técnica con equipos

SISTEMA	CATEGORIA			
	L3, L4 y L5	M1 y N1	M2, M3, N2 y N3	O2, O3 y O4
Alineamiento	Visual	Sí	Sí	Sí
Suspensión	Visual	Sí	Visual	Visual
Peso	Sí	Sí	Sí	Sí
Frenos	Sí	Sí	Sí	Sí
Luces	Sí	Sí	Sí	Visual
Emisiones de combustión	Sí	Sí	Sí	No Aplica
Emisiones Sonoras	Sí	Sí	Sí	No Aplica
Holguras	Visual	Sí	Sí	Sí
Tacógrafo	No Aplica	No Aplica	Sí	No Aplica
Reflectómetro	Sí	Sí	Sí	Sí



- 1.3.1.1 Verificar alineación:
 - a) Asegurar que el vehículo esté paralelo a la línea del verificador y no girar el volante al pasar por el mismo.
 - b) Registro automático de desviación por eje.
 - 1.3.1.2 Evaluar la suspensión:
 - a) Inicio automático de la prueba, notar deficiencias y ruidos.
 - b) Resultados por rueda registrados automáticamente.
 - 1.3.1.3 Verificar el peso:
 - a) Registro automático de peso por punto de apoyo, definición automática para la interpretación de resultados en el Frenómetro.
 - 1.3.1.4 Evaluar frenos (Frenómetro): Se verificará por cada eje del vehículo, registrándose automáticamente los siguientes resultados:
 - a) La fuerza de frenado del freno de servicio, freno de estacionamiento y freno de emergencia.
 - b) La diferencia de fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, tanto en el eje delantero y eje(s) posterior(es).
 - c) Las oscilaciones de las fuerzas de frenado debidas a la ovalidad en tambores o alabeos en discos.
 - d) La existencia de fuerza de frenado sin accionar el freno.
 - e) Ruidos extraños, vibraciones, firmeza de pedal y presión en el pedal necesaria para la prueba.
 - f) Caída del pedal al presionar y gradualidad de la acción del frenado.

Tratándose de vehículos con tracción integral, esta debe ser evaluada con equipos especiales.
 - 1.3.1.5 Efectuar pruebas con Regloscopio y Luxómetro: Centrar altura y ángulo del equipo y registrar automáticamente los siguientes resultados:
 - a) Probar alineación de luces bajas y altas, comprobar su luminosidad (lux).
 - b) De ser el caso repetir para luz neblinera y/o luz alta adicional.
 - 1.3.1.6 Efectuar pruebas de emisiones contaminantes: Esta evaluación debe efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente para emisiones de gases o partículas contaminantes y sonoras.
- 1.3.2 Inspección Visual: La Inspección visual se debe llevar a cabo verificando cada uno de los aspectos señalados a continuación, registrándose las observaciones en el archivo electrónico:
- 1.3.2.1 Inspección en las Placas del Probador de Holguras:
- a) Sistema de dirección: Verificar que no existan piezas soldadas, deformadas, con exceso de juego, pernos, tuercas o seguros faltantes o mal ajustados, pérdidas de líquido hidráulico, montaje inadecuado de la caja o cremallera de la dirección, verificar que no existan terminales de dirección en mal estado.
 - b) Sistema de suspensión: Verificar que no existan fisuras, fugas de aire o líquido hidráulico, exceso de juego, mala fijación, falta de pernos, tuercas o seguros de tuercas, tuercas o pernos mal ajustados en barra estabilizadora y de torsión, resortes, amortiguadores, muelles mecánicos o neumáticos, brazos y rótulas de suspensión, barras de regulación y tensión, soportes y balancines, entre otros.

1.3.2.2 Revisión del Freno de Servicio:

- a) Circuito de frenos: Verificar que no existan tuberías o mangueras flexibles torcidas y/o deterioradas, sometidas a tracción o fricción con algún otro elemento, cañerías y conectores deteriorados o con fugas. Verificar que los elementos de fijación estén en buen estado.
- b) Sistema de frenos hidráulicos y/o mixtos: Verificar el estado del depósito del líquido de frenos, nivel y fugas del líquido, fugas de vacío, fugas de aire o fluido hidráulico para el reforzador (según corresponda). Verificar la fijación de la bomba maestra de frenos.
- c) Sistema de frenos neumáticos: Verificar la capacidad y estado del compresor de aire, estado de las válvulas de distribución, control y seguridad, estado de los cilindros de accionamiento, estado general, fijación y capacidad de los tanques de aire. Revisar las mangueras de acoplamiento del sistema de frenos con el remolque o semirremolque, de ser el caso.
- d) Adicionalmente se debe verificar el excesivo desgaste de las pastillas y/o zapatas de freno, y que no tengan manchas de aceite o grasa.
- e) En los vehículos de categoría L, verificar el estado de los cables y fundas de freno.

1.3.2.3 Revisión del Freno de Estacionamiento o de Emergencia: Verificar mecanismo de accionamiento, cables, fundas, varillas, palancas y conexiones.

1.3.2.4 Revisión de Chasis:

- a) Bastidor: Verificar que el bastidor no esté desalineado, torsionado o flexado, fisurado, con soldaduras o reparaciones mal ejecutadas, pernos sueltos, cortados o faltantes, extensiones en longitud no permitidas por el fabricante o por el Reglamento Nacional de Vehículos. También verificar ausencia de corrosión y perforaciones indebidas en el bastidor.
- b) Transmisión: Verificar que las juntas cardánicas o acoplamientos no tengan excesivo juego, árboles de transmisión con soldaduras o reparaciones mal ejecutadas o deformados, abrazadera o soporte de seguridad en malas condiciones o faltante.
- c) Sistema de alimentación de combustible: Verificar el estado, fijación y estanqueidad de tanque(s), mangueras y/o tuberías de alimentación.
- d) Neumáticos y aros: Verificar el estado adecuado de los neumáticos, sin desgaste excesivo, cortes, deformaciones, reencauchado deficiente. Los aros no deben presentar deformaciones, soldaduras mal ejecutadas ni fisuras.
- e) Ejes: Verificar que los ejes no tengan roturas, deformaciones, fijaciones inadecuadas, soldaduras o reparaciones mal ejecutadas ni juego excesivo en las ruedas.
- f) Bocamasa: Verificar que la bocamasa de los vehículos no presenten soldaduras o reparaciones mal ejecutadas.
- g) Sistema de escape (tubo de escape): Verificar si existe corrosión avanzada, defectos en la fijación, roturas y fugas en los tubos o en los silenciadores.
- h) Pérdidas de líquidos y/o gases: Verificar que el vehículo no pierda ningún tipo de líquido, como aceites, combustibles, refrigerantes y/o gas combustible en el caso de vehículos bi-combustibles o duales.



1.3.2.5 Habitáculo de Cabina o Carrocería :

- a) Habitáculo: Verificar que no existan elementos con aristas salientes y/o puntiagudos o con riesgo previsible de desprendimiento que presenten peligro para sus ocupantes.
- b) Timón o Volante: Verificar el excesivo juego libre circular, lateral y axial, ruidos y/o flexión del timón, notar el estado de volante y su fijación a la columna de dirección. El límite máximo de juego libre circular es de 30° y se mide con las ruedas delanteras en posición recta, en vehículos con dirección asistida medir con motor encendido.
- c) Columna de dirección: Verificar ruidos y/o exceso de juego en las juntas cardánicas bajo el tablero y la fijación de la columna de dirección a la estructura.
- d) Pedales de freno y embrague: Verificar estado, fijación, que no exista exceso de juego y holguras, así como la existencia de superficie antideslizante de los pedales.
- e) Cables y caja o tablero de fusibles: Verificar estado de cables, su aislamiento y empalmes, fusibles adecuados y no anulados.
- f) Asientos: Verificar el número de asientos para las que el vehículo esta autorizado, y que éstos reúnan las condiciones y características exigidas de acuerdo al uso al que está destinado el vehículo. Adicionalmente verificar el estado y fijación de los mismos, que no cuenten con aristas cortantes, resortes u otros elementos sobresalientes que puedan ocasionar lesiones a los ocupantes del vehículo.
- g) Cinturones de seguridad: Verificar existencia, estado de los cinturones y hebillas, así como de los puntos de fijación y mecanismo de retención cuando corresponda.
- h) Instrumentos e indicadores para el control de operación: Verificar existencia y estado de los mismos, así como la indicación de velocidad en km/h y el recorrido en Km.



1.3.2.6 Dispositivos de Alumbrado y Señalización Óptica:

- a) Se debe verificar el adecuado funcionamiento, luminosidad, estado y fijación de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica que los vehículos deben tener de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento Nacional de Vehículos.

1.3.2.7 Carrocería y Elementos Exteriores:

- a) Anclajes al chasis: Verificar el estado, ubicación y fijación los anclajes de la carrocería con el chasis, de ser el caso.
- b) Sistema de combustible: Revisar fugas de combustible desde el depósito hasta el motor. La boca y la tapa deben ser diseñadas y fabricadas para su uso en depósitos de combustible.
- c) Sistema de escape: Verificar su estado, ubicación y fijación.
- d) Neumáticos: Verificar estado, desgaste y que no sobresalgan de la carrocería o faldones.
- e) Aros: Verificar estado de los aros, así como la existencia de todos los pernos o tuercas de cada rueda, el estado de los asientos de los mismos, si existen salientes que presentan riesgo para los peatones.
- f) Estado general de carrocería exterior: Verificar sobresalientes, fijaciones defectuosas, quebraduras o elementos sueltos que comprometen la seguridad. También verificar ausencia de corrosión de las partes portantes y perforaciones indebidas en la carrocería autoportante.

- g) Puertas: Verificar mecanismo de apertura y cierre tanto interior como exterior, probar cerraduras y bisagras.
- h) Tapas de motor, maletera y bodegas: Verificar mecanismo de apertura exterior, probar cerraduras y bisagras.
- i) Ventana posterior y ventanas laterales: Verificar existencia, estado y funcionamiento, grado de oscurecimiento o transparencia y sello del fabricante cuando corresponda.
- j) Parabrisas: Verificar existencia, estado, campo de visión y que permita al conductor la visibilidad directa y diáfana de la vía por la que circula; así mismo verificar grado de oscurecimiento o transparencia y sello del fabricante cuando corresponda. Debe ser de vidrio de seguridad.
- k) Limpiaparabrisas y lavaparabrisas: Verificar existencia, correcto funcionamiento, área de barrido y estado de las plumillas.
- l) Parachoques y defensas: Verificar estado, fijación y aristas peligrosas en parachoques delantero y posterior, defensas especiales delanteras y/o posteriores, dispositivo anti-empotramiento y defensas laterales.
- m) Retrovisores: Verificar estado, fijación y ubicación, deben permitir una imagen clara y nítida del tránsito lateral y posterior.
- n) Rueda de repuesto: Verificar existencia, estado y fijación de la rueda de repuesto, así como la existencia de las herramientas de cambio de ruedas.
- o) Triángulo de seguridad: Verificar existencia y estado del triángulo de seguridad cuando sea exigido por el servicio de transporte.
- p) Batería: Verificar fijación de batería, que tenga las tapas de celdas completas y fijas.
- q) Guardabarros: Verificar que no existan salientes peligrosas.
- r) Peldaños: Verificar estado, fijación y aristas de peldaños, así como su condición antideslizante.
- s) Letreros exteriores: Verificar existencia, estado e instalación en lugares visibles de acuerdo a las exigencias del servicio.
- t) Láminas retroreflectivas: Verificar el estado, fijación y correcta ubicación de las láminas retroreflectivas.



1.3.2.8 Carrocería de vehículos de las categorías M2 y M3: De modo adicional a lo señalado anteriormente, debe revisarse lo siguiente:

- a) Luces interiores: Verificar existencia, fijación y funcionamiento de las luces de salón, pasillo y paso/contrapaso.
- b) Agarraderas y pasamanos: Verificar existencia, fijación, estado y dimensiones.
- c) Piso: Verificar que el piso sea antideslizante, que no presente excesivo desgaste, rajaduras y orificios.
- d) Ventilación: Verificar existencia, estado y funcionamiento del sistema de ventilación.
- e) Pasillo: Verificar que éste reúna las condiciones y características exigidas de acuerdo al uso al que esta destinado el vehículo.
- f) Extintor: Verificar tipo, capacidad y fijación, además la carga y su fecha de vencimiento. Debe ubicarse en el interior del habitáculo, en un lugar accesible y visible. Contiguo al extintor o en el mismo, deben encontrarse las indicaciones para su uso.
- g) Letreros e indicaciones interiores: Verificar existencia, estado e instalación en lugares visibles de acuerdo a las exigencias del servicio.
- h) Salidas de emergencia: Verificar existencia según la normativa vigente, su estado y funcionamiento cuando corresponda.
- i) Sistema de escape: Verificar ubicación, que no pueda caer

combustible o lubricante sobre el mismo ni presencia de material inflamable a menos de 100 mm de distancia.

1.3.2.9 Vehículos de las categorías N y O: De modo adicional a lo señalado anteriormente, de ser el caso, debe revisarse lo siguiente:

- a) Remolcador (Tracto-Camión): Verificar estado, sistema de anclaje al chasis, mecanismos de bloqueo y seguridad de la quinta rueda, adicionalmente el juego axial y radial del alojamiento del pin de enganche.
- b) Camión Remolcador: Verificar estado del sistema de enganche, fijación al chasis, mecanismos de bloqueo y seguridad del mismo.
- c) Cabina rebatible: Verificar estado, sistema de anclaje, fijación y suspensión, así como mecanismos de bisagras y cierre fijador anti-basculante.
- d) Remolque: Verificar los sistemas hidráulicos, neumáticos, eléctricos, sistema de acoplamiento mecánico instalado en el vehículo, así como la fijación de la barra de tiro y estado de su acople, juegos y holguras excesivos de la tornamesa, así como cadena o cable de seguridad y freno de inercia de ser el caso. Revisar los acoplamientos del sistema de frenos y de luces.
- e) Semirremolque: Verificar los sistemas hidráulicos, neumáticos, eléctricos; sistema de acoplamiento conformado por el king pin y el plato king pin al cual esta fijado. Revisar los acoplamientos del sistema de frenos y de luces. Verificar las patas de apoyo.



1.4 Inspección Técnica Vehicular Complementaria:

De modo adicional a lo señalado anteriormente, se debe revisar lo siguiente:

1.4.1. Para el Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas.-

El vehículo que se habilite para el transporte interprovincial regular de personas debe reunir las siguientes características:

- a) Debe ser diseñado originalmente de fábrica para el transporte de personas y su chasis no debe haber sido objeto de modificación. No se admitirán vehículos que presenten modificaciones de la fórmula rodante original, de chasis y/o la carrocería del vehículo destinado al transporte de personas.
- b) Corresponder a la Categoría M3, Clase III, de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con un peso neto vehicular mínimo de 8,5 toneladas y con una relación potencia / motor no menor de 12,2 HP/t.
- c) Contar por lo menos con una puerta de servicio ubicada en la delantera, central o posterior de la parte lateral derecha, la que tendrá un ancho mínimo de 0.60 cm y una altura mínima de 1.85 cm.
- d) Contar con un mínimo de cinco (5) salidas de emergencia, dos (2) a cada lado y una en el techo, con las dimensiones reglamentarias correspondientes y con las instrucciones sobre su ubicación y uso.
- e) Contar con cinturón de seguridad de tres (3) puntos en el asiento del conductor y de dos (2) puntos como mínimo, en todos los asientos de los pasajeros.
- f) Contar con asientos:
 - En número igual o menor al indicado por el fabricante. En ningún caso el número máximo de asientos de un vehículo destinado al transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional podrá exceder de setenta y dos (72) asientos, incluyendo el asiento del conductor.

- Fijados adecuadamente a la estructura del vehículo, contar con protectores de cabeza, con espaldar de ángulo variable, con apoyo para ambos brazos y estar instalados en forma transversal al vehículo y cumplir con una distancia útil mínima de setenta y dos (72) centímetros entre asiento y tener un ancho mínimo por pasajero de cuarenta y cinco (45) centímetros.
- g) Contar con iluminación para el salón y pasadizo del vehículo.
- h) Contar con cabina del conductor aislada del salón destinado a los pasajeros.
- i) Contar con dispositivo registrador de velocidad.
- j) Contar con limitador de velocidad.
- k) Contar con portapaquetes ubicado en la parte superior del salón de pasajeros, diseñado de manera tal que impide la expulsión de los paquetes.
- l) Contar con sistema de comunicación fijado al vehículo que permita su interconexión con las oficinas de la empresa.
- m) Contar con dispositivo de conexión inalámbrica que permita el control y monitoreo permanente del vehículo en ruta.

1.4.2. Para el servicio de transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivo

El vehículo que se habilite para el servicio de transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos, debe reunir las siguientes características:

- a) Debe ser diseñado originalmente de fábrica para el transporte de personas y su chasis no debe haber sido objeto de modificación, salvo que ésta se encuentre garantizada por el fabricante del vehículo y que cumpla con las especificaciones y requisitos establecidos por el Reglamento Nacional de Vehículos.
- b) Contar con chasis y carrocería sin fracturas o algún debilitamiento que ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros.
- c) Pertenecer a la categoría M1 y contar con carrocería SEDAN (Sedan/Station Wagon), de acuerdo al Reglamento Nacional de Vehículos y a la Directiva N° 002-2006-MTC/15, "Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrales Vehiculares", aprobada por Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC/15.
- d) Tener instalados cinturones de seguridad mínimo de tres (03) puntos en los asientos delanteros y de dos (02) puntos en los asientos posteriores.
- e) El número de asientos debe ser igual o menor al indicado por el fabricante.
- f) Contar como mínimo cuatro (04) puertas de acceso.
- g) Contar con láminas retroreflectivas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- h) Contar con peso neto igual o superior a una (01) tonelada y una cilindrada del motor igual o superior a los 1450 centímetros cúbicos.
- i) Contar con sistema de transmisión del vehículo, incluida la palanca de cambios, sin modificaciones en relación a su diseño original de fábrica.



1.4.3. Para el servicio de transporte turístico terrestre

El vehículo que se habilite para el transporte turístico terrestre debe reunir las siguientes características:

- a) Debe ser diseñado originalmente de fábrica para el transporte de personas y su chasis no debe haber sido objeto de modificación. No se admitirán vehículos que presenten modificaciones de la fórmula rodante original, de chasis y/o la carrocería del vehículo destinado al transporte de personas.

- b) El vehículo de la categoría M2 debe contar con un mínimo de tres (3) salidas de emergencia y el vehículo de la categoría M3 debe tener un mínimo de cinco (5) salidas de emergencia, con las dimensiones reglamentarias correspondientes y con las instrucciones sobre su ubicación y uso.
- c) Contar con cinturones de seguridad de tres (3) puntos en los asientos delanteros y dos (2) puntos en los asientos posteriores.
- d) El número de asientos debe ser igual o menor al indicado por el fabricante del vehículo salvo que la modificación de éste se encuentre inscrita en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- e) Los asientos deben estar fijados rígidamente a la estructura del vehículo con una distancia útil mínima de setenta y cinco (75) centímetros entre asientos y con un ancho mínimo por pasajero de cuarenta y cinco (45) centímetros. En el caso del vehículo de la categoría M1, los asientos delanteros deben tener un ángulo variable y contar con protector de cabeza y, en el caso de los vehículos de las categorías M2 y M3, todos los asientos de los pasajeros deben tener un ángulo variable, protector de cabeza y apoyo para brazos en los extremos laterales del asiento. No es exigible el apoyo de brazos intermedio en caso de asientos corridos.
- f) Contar con iluminación para el salón, pasadizo y estribo del vehículo.
- g) El vehículo de la categoría M3 debe contar con dispositivo registrador de velocidad.
- h) El vehículo de la categoría M3 debe contar con portapaquetes ubicado en la parte superior del salón de pasajeros, diseñado de manera tal que impida la expulsión de los paquetes.
- i) Contar con equipo de comunicación que permita su interconexión con las oficinas del transportista.

1.4.4. Para el servicio de transporte de mercancías

El vehículo que se habilite para el servicio de transporte de mercancías debe reunir las siguientes características:

- a) Se permite la modificación de la fórmula rodante, chasis o carrocería, siempre que ésta cuente con la autorización y/o certificación del fabricante, o de una certificadora autorizada.
- b) Debe reunir las características técnicas generales y las características especiales por la clase del vehículo establecidas en los artículos 12º, 13º, 14º, 16º y 17º en lo que corresponda, del Reglamento Nacional de Vehículos.

1.4.4.1. Requisitos técnicos adicionales para los vehículos destinados al transporte de agua para consumo humano

El vehículo destinado al transporte de agua para consumo humano debe cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III del Reglamento Nacional de Vehículos. Asimismo, debe cumplir con las características técnicas y/o mecánicas establecidas en la normatividad emitida por la Autoridad correspondiente.

- a) Debe estar destinado única y exclusivamente para el transporte de agua para consumo humano.
- b) Contar con carrocería cerrada tipo cisterna con recubrimiento interior (incluye rompeolas y mamparos de ser el caso) resistente a la oxidación y corrosión, que no altere la calidad bacteriológica, física y química del agua. Cuando el



material de fabricación del casco de la cisterna es resistente a la oxidación y corrosión no es obligatorio el uso de un recubrimiento interior protector.

- c) Contar con Entrada de Hombre (man hole) al interior de la cisterna y, de ser el caso, a cada uno de sus compartimientos.
- d) Contar con dispositivo para ventilación de la cisterna, que no permita derrames de agua o ingreso de elementos extraños.
- e) Contar con sistema de descarga de agua por el fondo con válvula de servicio de cierre hermético.
- f) Contar con tuberías, conexiones y mangueras de distribución flexibles, de material químicamente inerte al agua, que no permitan fugas.
- g) Contar con bomba para la distribución de agua, ésta no debe presentar fugas de combustible o lubricantes.
- h) Contar con rótulo en color negro, en los laterales de la cisterna consignando: AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO. Los caracteres del rótulo deben tener una altura mínima de 150 mm y un grosor mínimo de 25 mm.
- i) Cuando el material de fabricación del casco de la cisterna es resistente a la oxidación y corrosión no es obligatorio el uso de un recubrimiento interior protector.

1.4.4.2. Requisitos técnicos adicionales para los vehículos destinados al transporte de contenedores

El vehículo destinado al transporte de contenedores debe cumplir con las características y dispositivos de seguridad establecidos en el artículo 21º del Reglamento Nacional de Vehículos.

1.4.4.3. Requisitos técnicos adicionales para los vehículos destinados al transporte y recolección de residuos sólidos domiciliarios, comerciales, industriales y de limpieza de espacios públicos.



Los vehículos de las categorías N y O destinados al servicio de transporte y recolección de residuos sólidos domiciliarios, comerciales, industriales y de limpieza de espacios públicos, deben cumplir con las siguientes características, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º del Reglamento Nacional de Vehículos:

- a) Contar con circulina de color amarillo para los vehículos de la categoría N.
- b) Para el caso de los vehículos con cajas compactadoras:
 - Deben tener una altura mínima de carga, 800 mm desde el piso.
 - La caja de depósito de los residuos debe impedir la caída de líquidos y sólidos a la vía pública.
 - Los controles del sistema de compactación deben estar ubicados únicamente en la zona de carga.
 - Contar con un mecanismo que impida el funcionamiento del sistema de compactación cuando el vehículo esté en movimiento.
 - Contar con un sistema de parada automática durante el ciclo. En el punto de parada el espacio entre el borde del compartimiento de carga y el panel transportador debe ser mínimo 200 mm.
 - Los sistemas hidráulicos de compactación deben tener mecanismos de accionamiento que inviertan inmediatamente el ciclo.
 - Los comandos de apertura y cierre de la compuerta de descarga deben estar separados de los comandos del sistema de compactación.
 - Contar con dispositivo de iluminación para el depósito de carga.
- c) Para el caso de vehículos para el transporte desde plantas de transferencia:
 - Contar con sistemas hidráulicos de descarga.

- La caja de depósito de los residuos debe evitar la caída de líquidos y sólidos a la vía pública, contando con un cobertor en la parte superior.
- Los sistemas hidráulicos de compactación deben tener mecanismos de accionamiento que inviertan inmediatamente el ciclo.

1.4.4.4. Para el servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos

El vehículo que se habilite para el servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos debe reunir las siguientes características, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del Reglamento Nacional de Vehículos.

1.4.4.4.1. Vehículos de Categoría N2 y N3:

- a) Contar con sistema de comunicación con capacidad de enlazar al vehículo con su base.
- b) Contar con tacógrafo o dispositivo electrónico de registro de tiempo y velocidad.
- c) El calibre de los conductores eléctricos debe ser el adecuado para evitar sobrecalentamientos. El conductor debe tener un aislamiento adecuado. Todos los circuitos deben estar protegidos por fusibles o interruptores automáticos de circuito, excepto en los siguientes casos:

- Circuito de la batería a los sistemas de arranque en frío y parada del motor.
- Circuito de la batería al alternador.
- Circuito del alternador a la caja de fusible.
- Circuito de la batería al arrancador.
- Circuito de la batería a la caja de control de potencia del sistema de freno auxiliar, si este sistema es eléctrico o electromagnético.
- Circuito de la batería al mecanismo de elevación que eleva el eje del boggie.



Los mencionados circuitos desprotegidos, deben ser tan cortos como sea posible. Los cables deben estar seguramente sujetos y ubicados de tal manera que los conductores estén adecuadamente protegidos contra esfuerzos mecánicos y térmicos.

- d) Contar con interruptor principal de batería.
- e) Contar con sistema de encapsulado de las zonas calientes y de los cables eléctricos detrás de la cabina.
- f) El vehículo de la categoría N2 que se incorpore al Sistema Nacional de Transporte Terrestre –SNTT a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Nacional de Vehículos debe contar con freno de escape. Se considera como fecha de incorporación del vehículo al SNTT la del conocimiento de embarque para el caso de vehículos importados y la del certificado de fabricación o ensamblaje para el caso de vehículos de fabricación nacional.
- g) El vehículo de la categoría N3 que se incorpore al Sistema Nacional de Transporte Terrestre –SNTT, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Nacional de Vehículos, debe contar con freno de motor o, alternativamente, freno de escape más retardador hidráulico o electromagnético. Se considera como fecha de incorporación del vehículo al SNTT la del conocimiento de embarque para el caso de vehículos importados y la del certificado de fabricación o ensamblaje para el caso de vehículos de fabricación nacional.
- h) Contar con sistema limitador de velocidad en los vehículos de la categoría N3.
- i) Contar con sistema de antibloqueo de frenos (ABS) solo para los vehículos de la categoría N3 con peso bruto vehicular superior a los 16 toneladas o vehículos de la categoría N3 que halen un vehículo de la categoría O4, que se incorporen

al Sistema Nacional de Transporte Terrestre -SNTT luego de la publicación del Reglamento Nacional de Vehículos. Freno de estacionamiento o dispositivo de bloqueo en el eje delantero, en los vehículos de la categoría N3. Se considera como fecha de incorporación del vehículo al SNTT la del conocimiento de embarque para el caso de vehículos importados y la del certificado de fabricación o ensamblaje para el caso de vehículos de fabricación nacional.

- j) El vehículo de la categoría N3 que, a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento Nacional de Vehículos, transporte mercancías peligrosas, debe cumplir con los requisitos señalados en los literales h) y i), respectivamente, a partir del 1 de enero del 2010.

1.4.4.2. Vehículos de Categoría O2, O3 y O4:

- a) Contar con sistema de encapsulado de cables eléctricos y cañerías.
- b) El vehículo de la categoría O4 que se incorporen al Sistema Nacional de Transporte Terrestre -SNTT a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Nacional de Vehículos, debe contar con sistema de antibloqueo de frenos (ABS).
- c) El vehículo de la categoría O4 que, a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento Nacional de Vehículos, transporte mercancías peligrosas, debe cumplir con los requisitos señalados en el literal b) a partir del 1 de enero de 2010.

1.4.5. Para el servicio de transporte terrestre de trabajadores por carretera

El vehículo que se habilite para el transporte terrestre de trabajadores por carretera debe encontrarse en buen estado de funcionamiento, corresponder a la clasificación vehicular y reunir los requisitos técnicos generales y los requisitos especiales por la categoría del vehículo señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos. Debe llevar en la parte posterior y laterales material retroreflectivo en láminas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el citado Reglamento.



1.4.5.1. Para el servicio especial comunal de transporte de pasajeros por carretera

El vehículo que se habilite para el servicio especial comunal de transporte de pasajeros por carretera debe encontrarse en buen estado de funcionamiento, corresponder a la clasificación vehicular y reunir los requisitos técnicos generales y los requisitos especiales por la categoría del vehículo señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos. Debe llevar en la parte posterior y laterales material retroreflectivo en láminas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el citado Reglamento.

1.4.5.2. Para el servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera de la Comunidad Andina

El vehículo que se habilite para el servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera de la Comunidad Andina debe reunir las siguientes características, establecidas en la Resolución N° 833 de la Secretaría General de la Comunidad Andina:

1.4.5.2.1. Condiciones Técnicas

- a) El vehículo que se habilite para el transporte internacional de pasajeros debe ser diseñado y construido originalmente, de fábrica, para el transporte de pasajeros por carretera, de conformidad con lo prescrito en el Apéndice 1 de la

Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera).

- b) Contar como mínimo, con una puerta de servicio, ubicada en la parte delantera o central de su parte lateral derecha; la que tendrá un ancho mínimo de 60 cm, y una altura mínima de 180 cm.
- c) Contar con asientos:
 - En número igual o menor al indicado por el fabricante de la carrocería, conforme a las especificaciones técnicas señaladas por el fabricante del vehículo.
 - Debe existir una distancia útil mínima de setenta y cinco (75) centímetros entre asientos en posición normal, con ancho mínimo de cincuenta (50) centímetros y con una profundidad de 40 centímetros, instalados en forma transversal al vehículo y fijados rígidamente a su estructura. Cada uno deberá contar con protector de cabeza, espaldar ergonómico de ángulo variable y con apoyo para ambos brazos, así como con cinturón de seguridad de dos (2) puntos, como mínimo.
 - El asiento para el conductor debe contar con espaldar variable y dispositivo de regulación de altura e inclinación, así como tener cinturón de seguridad de tres puntos.

1.4.5.2.2. Condiciones Técnicas de Seguridad

- a) Debe tener un mínimo de cinco salidas de emergencia debidamente señalizadas, una al lado lateral derecho distinta a la puerta de servicio, dos al lado lateral izquierdo y dos en el techo.
- b) Contar con equipos de atención de emergencia para los pasajeros: botiquín de primeros auxilios.
- c) Contar con equipos de emergencia para el vehículo: dos extintores de cinco kilogramos como mínimo cada uno, llanta de repuesto, gata hidráulica, llave de ruedas, dos triángulos de seguridad y herramientas necesarias para reparaciones.
- d) Contar con limitador de velocidad con unidad de control electrónica.



1.4.5.2.3. Condiciones Técnicas de Comodidad

- a) Contar como mínimo con luces individuales para lectura, baño: sanitario y lavamanos; televisión, sistema de audio y video; así como sistema climatizado.
- b) Contar con luces delimitadoras del pasillo a ras del piso y embutidas, de tal modo que no obstaculicen el tránsito de los pasajeros.
- c) Contar con portapaquete superior, pasamanos superior o al techo, numeración de sillas, luces de piso, suspensión y diseño autoportante.

1.4.5.3. Para el servicio de transporte colectivo de pasajeros por carretera entre Tacna y Arica

El vehículo que se habilite para el servicio de transporte colectivo de pasajeros por carretera entre Tacna y Arica debe reunir las siguientes características establecidas en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, incorporado a la legislación nacional por Decreto Supremo N° 053-2005-RE:

- a) El vehículo que se habilite para el servicio, debe tener una capacidad de motor o igual a 1800 c.c. de cilindrada, cuatro puertas y el número de asientos diseñados de fábrica.
- b) El número de pasajeros, incluido el conductor y la tripulación si la hubiere, no

debe exceder el número de asientos del vehículo. El bus no debe tener asientos rebatibles y el número de los mismos no debe exceder al de su diseño de fábrica.

- c) El vehículo debe estar en buen estado de funcionamiento, con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecten su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.

1.4.5.4. Para el servicio de transporte transfronterizo de pasajeros entre Perú-Ecuador

El vehículo que se habilite para el servicio de transporte transfronterizo de pasajeros entre Perú-Ecuador debe reunir las siguientes características establecidas en el artículo 22º del Reglamento de Tránsito de Personas y Vehículos Terrestres del Convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves:

1.4.5.4.1. Para el Transporte Regular de Servicio de Pasajeros

- Contar con peso seco mayor a 8,500 kgs.
- Con capacidad mínima de 40 asientos.
- La antigüedad de la unidad no debe exceder de 12 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.
- Contar con Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por Carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina – CAN.



1.4.5.4.2. Para el Transporte de pasajeros en Taxi

- Contar con cilindrada mínima de 1500 c.c.
- La antigüedad de la unidad no debe exceder de 10 años, contados a partir del año de fabricación
- Contar con Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por Carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina - CAN

1.4.5.4.3. Para el Transporte Turístico

- Contar con peso seco no menor de 1.965 kgs y con 12 asientos.
- La antigüedad de la unidad no debe exceder de 10 años, contados a partir del año de fabricación.
- Contar con asiento para guía en la parte delantera.
- Contar con radio comunicación.
- Contar con ventilación forzada individual.
- Contar con paquetera o parrilla (diseño de fábrica).
- Contar con Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por Carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina – CAN.

1.4.5.4.4. Para el Transporte de Carga

- La antigüedad de la unidad no debe exceder de 15 años, contados a partir del 1 de enero del año de fabricación.
- Contar con Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por Carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina – CAN.

1.4.5.5. Para el servicio de taxi

El vehículo que se habilite para el servicio de taxi debe reunir como mínimo las siguientes características y/o dispositivos establecidos en el artículo 25° del Reglamento Nacional de Vehículos conforme a las precisiones del Anexo III del citado Reglamento.

- a) Pertenecer a la categoría M1. Requisito exigible desde el 1 de enero de 2004.
- b) Contar con láminas retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados.
- c) Contar con cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.
- d) Tener un peso neto mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1450 cm³.
- e) Contar con cuatro puertas de acceso.
- f) Cumplir con las características técnicas y/o mecánicas establecidas en la normatividad emitida por la Autoridad correspondiente.

1.4.5.6. Para el servicio de transporte escolar

El vehículo que se habilite para el servicio de transporte escolar debe reunir como mínimo las siguientes características y/o dispositivos establecidas en el artículo 24° del Reglamento Nacional de Vehículos conforme a las precisiones del Anexo III del citado Reglamento, y contar con dos (2) triángulos de seguridad reflectantes, una rueda de repuesto (llantas y aro) lista para su uso, una llave de ruedas y un gato elevador adecuado para el vehículo, un extintor de polvo seco o espuma con carga completa y listo para su uso, y un botiquín de primeros auxilios. Asimismo, debe cumplir con las características técnicas y/o mecánicas establecidas en la normatividad emitida por la Autoridad correspondiente.



1.4.5.6.1. Vehículos de categoría M1:

- a) Tener un peso neto mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1450 cm³.
- b) Contar un rótulo de color negro, en la parte delantera y posterior del vehículo consignando: SERVICIO ESCOLAR. Los caracteres del rótulo deben tener una altura mínima de 75 mm y un grosor mínimo de 10 mm.
- c) Estos vehículos no podrán transportar escolares en la zona destinada para equipajes.

1.4.5.6.2. Vehículos de categoría M2:

- a) Contar con rótulo de color negro, en la parte delantera y posterior del vehículo consignando: SERVICIO ESCOLAR. Los caracteres del rótulo deben tener una altura mínima de 100 mm y un grosor mínimo de 10 mm.
- b) Contar mínimo con una puerta de servicio en el lado derecho del vehículo.
- c) Las salidas de emergencia deben estar señalizadas y con las instrucciones sobre su uso.
- d) Contar con piso interior recubierto con material antideslizante.
- e) Contar con asientos no rebatibles o plegables, tapizados o de fibra de vidrio, con estructura de tubos de acero, fijados a la estructura del vehículo y con distancia útil mínima entre ellos de 65 cm. El espaldar debe contar con asideros.
- f) Contar con indicador de señal visible para el conductor, que indique la posición "abierto" de la puerta de servicio.

- g) Contar con retrovisor adicional (espejo interior montado sobre el marco de la puerta delantera que permita al piloto observar el acceso o salida de los pasajeros).
- h) Contar con dispositivos de alumbrado (luces blancas en los pasadizos y estribos que iluminen el ingreso y salida de los pasajeros)
- i) Contar con dispositivos de señalización óptica intermitentes adicionales (cuatro luces de color amarillo en la parte superior delantera y en la parte posterior dos rojas exteriores y dos amarillos centrales accionadas al abrirse la puerta).
- j) Contar con cinturones de seguridad de mínimo dos puntos en todos los asientos posteriores.

1.4.5.6.3. Vehículos de categoría M3:

- a) Contar con rótulo de color negro, en la parte delantera y posterior del vehículo consignando: SERVICIO ESCOLAR. Los caracteres del rótulo deben tener una altura mínima de 100 mm y un grosor mínimo de 10 mm.
- b) Contar como mínimo con una puerta de servicio en el lado derecho del vehículo.
- c) Contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas y con las instrucciones sobre su uso.
- d) Contar con piso interior recubierto con material antideslizante.
- e) Contar con asientos no rebatibles o plegables, tapizados o de fibra de vidrio, con estructura de tubos de acero, fijados a la estructura del vehículo y con distancia útil mínima entre ellos de 65 cm. El espaldar debe contar con asideros.
- f) Tener indicador de señal visible para el conductor, que indique la posición "abierto" de la puerta de servicio.
- g) Contar con retrovisor adicional (espejo interior montado sobre el marco de la puerta delantera que permita al piloto observar el acceso o salida de los pasajeros).
- h) Contar con dispositivos de alumbrado (luces blancas en los pasadizos y estribos que iluminen el ingreso y salida de los pasajeros).
- i) Contar con dispositivos de señalización óptica intermitentes adicionales (cuatro luces de color amarillo en la parte superior delantera y en la parte posterior dos rojas exteriores y dos amarillos centrales accionadas al abrirse la puerta).
- j) Los cinturones de seguridad deben tener mínimo dos puntos en todos los asientos posteriores.
- k) Tener mínimo dos ventanas superiores de ventilación (claraboyas), posible de abrir en mínimo dos tiempos.
- l) Contar con una división posterior del piloto con un ancho mínimo de 1m y altura mínima de 1.10 m.
- m) La altura interior medida en el centro del pasadizo debe ser no menor de 1,80 m.
- n) Contar con freno auxiliar de tipo retardador hidráulico y electromagnético. Requisito exigible para los vehículos que habiendo sido incorporados a partir del 1 de enero de 2004, presten el servicio de transporte escolar.
- o) La carrocería debe estar pintada íntegramente de color amarillo.

1.4.5.7. Para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores

El vehículo que se habilite para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores debe reunir como mínimo las siguientes características y/o dispositivos establecidas en el artículo 26º del Reglamento Nacional de Vehículos conforme a las precisiones del Anexo III del citado



Reglamento. Asimismo, debe cumplir con las características técnicas y/o mecánicas establecidas en la normatividad emitida por la Autoridad correspondiente.

- a) Debe ser de la categoría L5. Requisito exigible desde el 1 de enero de 2004.
- b) Contar con parachoques posterior.
- c) Contar con láminas retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados.
- d) Cuando tenga parabrisa de vidrio, éste debe ser de seguridad no astillable (laminado o templado). El vehículo que se incorpore al Sistema Nacional de Transporte Terrestre -SNTT, a partir del 1 de enero del 2004, necesariamente debe contar con un sello que permita identificar el tipo de vidrio y la norma técnica a la que corresponde. El parabrisas debe permitir ver claramente el interior del vehículo, es decir, que debe tener como mínimo un 70% de transparencia o como máximo un 30% de oscurecimiento. Asimismo, podrá contar en la parte superior, con una banda protectora de sol que no abarque más del 20% del área total del parabrisas. Se considera como fecha de incorporación del vehículo al SNTT la del conocimiento de embarque para el caso de vehículos importados y la del certificado de fabricación o ensamblaje para el caso de vehículos de fabricación nacional.
- e) Contar con cinturones de seguridad de mínimo dos puntos en los asientos de pasajeros, para los vehículos que se incorporen al Sistema Nacional de Transporte Terrestre -SNTT a partir del 1 de enero del 2004. Se considera como fecha de incorporación del vehículo al SNTT la del conocimiento de embarque para el caso de vehículos importados y la del certificado de fabricación o ensamblaje para el caso de vehículos de fabricación nacional.



1.4.5.8. Para el servicio de transporte urbano e interurbano de personas

El vehículo que se habilite para el servicio de transporte urbano e interurbano de personas debe reunir como mínimo las siguientes características y/o dispositivos. Asimismo, debe cumplir con las características técnicas y/o mecánicas establecidas en la normatividad emitida por la Autoridad correspondiente.

- a) Tener un peso neto vehicular no menor a tres (3) toneladas.
- b) Contar con asientos en número igual o menor al indicado por el fabricante del vehículo, salvo que la modificación de éste se encuentre inscrita en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Los asientos deben estar fijados a la estructura del vehículo, no siendo rebatibles ni plegables, con un ancho mínimo de cuarenta y cinco (45) centímetros por pasajero y una distancia útil mínima entre asientos de sesenta y cinco (65) centímetros.
- c) Contar por lo menos con dos (2) puertas de servicio ubicadas en el lado lateral derecho delantero, central o posterior del vehículo. En el caso de vehículos que, además, transporten pasajeros de pie, las puertas deben tener como mínimo una altura de 1.80 metros.
- d) El vehículo diseñado para el transporte de pasajeros de pie, debe contar con asideros en la(s) puerta(s) de servicio y barras longitudinales instaladas en el techo con un mínimo de dos (2) postes verticales.
- e) El vehículo diseñado para el transporte de pasajeros de pie, debe contar con espejo interior colocado sobre el marco de la puerta delantera, que permita al conductor observar el embarque o desembarque de los pasajeros.
- f) En los vehículos diseñados para el transporte de pasajeros de pie, el asiento del conductor debe estar separado del área destinada a los pasajeros,

mediante barras u otros elementos, de tal manera que no dificulte la maniobrabilidad en la conducción del vehículo.

- g) Contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.

ANEXO N° 2

INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA MINIMA REQUERIDA PARA LOS CENTROS DE INSPECCION TÉCNICA VEHICULAR

Cada Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. ASPECTOS GENERALES:

- 2.1.1 La infraestructura inmobiliaria debe ser colindante con la vía pública, estar localizada en una zona adecuada para prestar el servicio de inspección técnica vehicular, sin ocasionar impactos negativos en el tránsito y la circulación vehicular del lugar en el que se encuentre ubicada y ser apta para realizar el servicio de Inspección Técnica Vehicular a que se refiere el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
- 2.1.2. Estar ubicado sobre un terreno con las siguientes características:
- 2.1.2.1. Centro de Inspección Técnica Vehicular con una (01) línea de inspección tipo menor: Extensión mínima de 500 m², con un frontis colindante a la vía pública de longitud no menor a 10 m. Por cada línea adicional tipo menor que pretenda operar el Centro de Inspección Técnica Vehicular, el terreno debe tener un área adicional de 200 m².
- 2.1.2.2. Centro de Inspección Técnica Vehicular con una (01) línea de inspección tipo liviana: Extensión mínima de 1,500 m², con un frontis colindante a la vía pública de longitud no menor a 20 m. Por cada línea adicional tipo liviano que pretenda operar el Centro de Inspección Técnica Vehicular, el terreno debe tener un área adicional de 500 m².
- 2.1.2.3. Centro de Inspección Técnica Vehicular con una (01) línea de inspección tipo mixta y/o pesada: Extensión mínima de 2,000 m², con un frontis colindante a la vía pública de longitud no menor a 25 m. Por cada línea adicional tipo mixta y/o pesada que pretenda operar el Centro de Inspección Técnica Vehicular, el terreno debe tener un área adicional de 500 m².
- 2.1.3. Contar con puertas de acceso y salida diferenciadas y apropiadas para el tránsito de peatones y vehículos con sus respectivas áreas de aceleración y desaceleración en este último caso. Estas puertas deben tener áreas de control de entrada y salida de vehículos y peatones que garantice la no presencia de personal no autorizado en las instalaciones del Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV.
- 2.1.4. Contar con áreas verdes.
- 2.1.5. Las instalaciones del Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV deben ser construidas con elementos de baja inflamabilidad.
- 2.1.6. Contar con vías internas para el tránsito peatonal y vías de evacuación vehicular.

2.2. AREA DE INSPECCION:

- 2.2.2. La zona de inspección vehicular debe tener acondicionada por lo menos una línea de inspección tipo menor, liviano, pesado o mixta, de acuerdo a la



necesidad del parque automotor de cada ciudad en que sea autorizado el Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV y su área de influencia. Dichas líneas deben tener áreas destinadas a la revisión de luces, emisión de gases, sistema de dirección, frenos, suspensión e inspección visual.

- 2.2.3. La zona de inspección vehicular debe tener el piso nivelado y totalmente pavimentado con hormigón impermeabilizado, estar adecuadamente ventilada e iluminada (mínimo: 250 lux) de forma natural o artificial y contar con señalización apropiada, siguiendo las normas nacionales e internacionales. Las áreas de circulación y estacionamiento deben tener el piso pavimentado o asfaltado.
- 2.2.4. Las líneas de inspección deben estar cubiertas (techadas) y tener como mínimo las siguientes dimensiones:

Tipo de línea de inspección	Largo	Ancho	Altura
Línea de inspección tipo menor	15 m	2.5 m	3,0 m
Línea de inspección tipo liviano	20 m	4 m	3,8 m
Línea de inspección tipo mixta y/o pesada	30 m	5 m	4.5 m

- 2.2.5. Cuando la línea de inspección cuente con una fosa o zanja para la inspección visual del vehículo desde la parte inferior del mismo, éstas deben tener como mínimo las siguientes dimensiones:



Tipo de línea de inspección	Largo	Ancho	Altura
Línea de inspección tipo liviano	5 m	0.8 m	1,7 m
Línea de inspección tipo mixta y/o pesada	7 m	0,9 m	1,7 m

- 2.2.6. La zona donde se realicen las pruebas de emisiones no debe favorecer la concentración de gases que puedan afectar la salud de los operadores, en su defecto debe tener instalado un sistema de extracción de aire viciado para el caso de Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV con líneas de inspección instalados en ambientes cerrados.
- 2.2.7. Colindante con la zona de inspección vehicular, debe estar acondicionada una línea de desfogue vehicular para que los vehículos que no pudieran ingresar a las líneas de inspección por cualquier circunstancia puedan salir al exterior del Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV.
- 2.2.8. Las diferentes zonas de inspección, circulación y estacionamiento de los vehículos deben estar claramente demarcadas en el piso con pintura y señalizadas adecuadamente donde se requiera.

2.3. AREAS ADMINISTRATIVAS:

La zona administrativa del Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV debe contar con las siguientes oficinas o ambientes:

- 2.3.2. Oficinas para el personal directivo, técnico y administrativo, con espacio suficiente para el personal y equipos de cómputo necesarios para la operación y transmisión de la información.
- 2.3.3. Servicios higiénicos y vestidores para el personal que labora en la planta.
- 2.3.4. Centro de cómputo.
- 2.3.5. Oficina o ventanilla de información a los usuarios.
- 2.3.6. Oficina o ventanilla de recepción y revisión documentaria.



- 2.3.7. Caseta de control de ingreso de vehículos al Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV y a las líneas de inspección técnica.
- 2.3.8. Sala de espera y observación, la cual debe permitir la observación clara y panorámica de todas las líneas de inspección y la posición de los vehículos en cualquier parte del Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV y en cualquier momento en forma directa o por los medios tecnológicos adecuados. La sala de espera debe contar con sillas suficientes para recibir dentro de ella, como mínimo a 10 personas por cada línea de inspección con el que cuente el Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, con acceso a los servicios de caja y recepción, así como a los servicios higiénicos para usuarios independientes para hombres y mujeres. No debe permitir la interacción directa con los operarios técnicos en la línea de inspección.
- 2.3.9. La recepción y caja pueden estar en una misma oficina en cuyo caso ésta debe dar cabida al personal y a los equipos necesarios para esta operación, y con las seguridades necesarias para salvaguardar la información que se procesa dentro de ella.
- 2.3.10. Oficina o ventanilla de entrega de certificados y devolución de documentos al usuario.
- 2.3.11. Área de bodega y mantenimiento de equipos propios del Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV.
- 2.3.12. Todas las áreas administrativas y de atención al cliente, deben estar acondicionadas de tal manera que cumplan con los niveles de ruido y calidad del aire establecidos por la autoridad competente, para salvaguardar la salud de los usuarios y la información que se procesa dentro de ella.

2.4. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

- 2.4.2. El Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV debe contar como mínimo, con las áreas de estacionamiento o filas, por línea de inspección que a continuación se indican, entendiéndose que son áreas exclusivas para el estacionamiento de los vehículos dentro del proceso de inspección y no áreas de parqueo para funcionarios y visitantes.

Tipo de línea	Estacionamientos / línea de revisión, mínimo		Dimensión por estacionamiento
	Pre-revisión	Post- revisión	
Pesados	Igual a la capacidad de atención por hora	La mitad a la capacidad de atención por hora	3,5 x 12 m
Livianos			3 x 6 m
Mixta			3,5 x 12 m
Menor			1 x 2 m
Los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV deben cumplir con el número mínimo de estacionamientos determinados en la presente tabla para cada tipo de línea individualmente considerada.			

- 2.4.3. El Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV debe contar como mínimo con 5 estacionamientos para vehículos de los visitantes de 2,5 m x 5 m cada uno.
- 2.4.4. Los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV exclusivos para vehículos menores deben contar como mínimo con dos parqueaderos para vehículos de 2,5 m x 5 m y tres para motos de 1 x 2 m.

- 3.2.1.9. El instrumento debe estar conectado al sistema de administración de información de la línea de inspección, registrándose los valores de las pruebas directamente, sin digitación por parte del operador.

3.2.2. Medidor de Alineación de Ruedas al paso:

- 3.2.2.1. Aparato para la comprobación de la convergencia o divergencia de las ruedas, mediante la pasada del vehículo sobre la placa del equipo a baja velocidad, de las siguientes características:

Instalación	Fija
Tipo	Automática, de placa metálica deslizante, con bastidor empotrado a ras del suelo
Capacidad mínima	1 200 kg por rueda, para líneas tipo liviano. 5 500 kg por rueda, para líneas tipo pesado
Rango de lectura mínimo	-15 a +15 m/km
Precisión	1 m/km
Dimensiones (min.)	Longitud: 0,6 m y Ancho: 0,45 m, para líneas tipo liviano. Longitud: 1,0 m y Ancho: 0,80 m, para líneas tipo pesado
Velocidad de paso (aprox.)	4 km/h

- 3.2.3. **Frenómetro:** Aparato para medir el esfuerzo, equilibrio y la eficiencia de frenado de las ruedas de los vehículos en conjunto o en forma individual.

- 3.2.3.1. El Frenómetro debe operar en ambas ruedas de un mismo eje y cumplir las siguientes especificaciones:

Instalación	Fija, empotrada en el suelo, pantalla y unidad de mando centralizada
Funcionamiento	Automático, con puesta en marcha temporizada, puesta en marcha y detención manual de cada juego de rodillos.
Tipo	De rodillos con motor eléctrico de arrastre.
Juego de Rodillos	• Líneas tipo liviano: Diámetro: mayor o igual a 160 mm. Longitud: mayor o igual a 600 mm. • Líneas tipo pesado: Diámetro: mayor o igual a 190 mm. Longitud: mayor o igual a 800 mm. • Rodillos recubiertos para aumentar el coeficiente de adherencia.
Capacidad mínima	1,200 kg por rueda, para líneas tipo liviano. 5,500 kg por rueda, para líneas tipo pesado
Rango de medición mínimo	0 a 4,000 Newton por rueda, para líneas tipo liviano 0 a 30,000 Newton por rueda, para líneas tipo pesado
Coeficiente de fricción (μ) mínimo	0,8 en seco 0,7 en húmedo
Velocidad de Prueba	Entre 2 y 8 km/h, para líneas tipo liviano Entre 2 y 6 km/h, para líneas tipo pesado
Sistema de seguridad	• Parada automática en caso de bloqueo de una de las ruedas o de deslizamiento de aproximadamente 20% entre ruedas del vehículo y rodillos de accionamiento. • Rodillos provistos de un dispositivo de doble contacto mediante el cual, los mismos no puedan ser accionados a menos que ambas ruedas del vehículo estén situadas sobre dichos rodillos. • Pulsador de emergencia de desconexión rápida.



- 2.4.5. En caso que el Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV tenga más de dos (02) líneas de Inspección Técnica Vehicular, se requiere contar con un área complementaria mínima de 500 m² por cada línea adicional.

ANEXO Nº 3

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO PARA CENTROS DE INSPECCION TÉCNICA VEHICULAR

3.1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS:

- 3.1.1. Todos los equipos mencionados en el presente numeral deben ser nuevos y contar cuando correspondan, con la certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas en base a las Recomendaciones Internacionales de la OIML (Organización Internacional de Metrología Legal), expedida por la casa fabricante o propietaria del diseño o por un organismo acreditado en el país de origen para dicho efecto.
- 3.1.2. Cuando corresponda, los procedimientos de evaluación base para certificar los equipos de medición a ser utilizados y los requerimientos técnicos a cumplir por los equipos, se establecen en las Recomendaciones Internacionales OIML.
- 3.1.3. Los equipos deben contar con el certificado de margen de error de precisión expedido por el fabricante de los mismos, certificación que debe estar avalada por un organismo acreditado en el país de origen. El margen de error de los equipos no debe superar el 2%, salvo que en la presente directiva se disponga un porcentaje de margen de error distinto para algún equipo en particular.
- 3.1.4. Adicionalmente, los fabricantes de los equipos deben cumplir con la norma ISO 9001 o superior, lo que se acreditará con la certificación de un organismo acreditado en el país de origen.
- 3.1.5. La transferencia de datos de los equipos de medición debe ser en forma automática y computarizada por red alámbrica y/o inalámbrica.



3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

- 3.2.1. **Regloscopio con Luxómetro:** Instrumento para verificar la alineación de las luces y su intensidad, debe cumplir con las siguientes especificaciones:
- 3.2.1.1. El equipo debe permitir el ajuste de la altura y corrección de profundidad de la luz, así como el desplazamiento transversal de un faro a otro sobre rieles alineados.
- 3.2.1.2. Medición de la dirección del haz de luz, mediante lentes colectores.
- 3.2.1.3. Medición de la intensidad lumínica del haz de luz, mediante celdas fotoeléctricas que realicen el análisis fotométrico del haz.
- 3.2.1.4. Rango de medición mínimo de 0 a 125 kCd o de 0 a $2,69 \times 10^5$ lux.
- 3.2.1.5. Ajuste de altura regulable mínimo de 300 a 1200 mm.
- 3.2.1.6. Contar con un software de ajuste, inspección y de prueba.
- 3.2.1.7. Bloque con ajuste de chequeo para todo tipo de luces (altas, bajas, neblineros y altas adicionales) y bloque óptico adaptable a todo tipo de proyectores incluyendo los de superficies elipsoidales o más complejas.
- 3.2.1.8. Capacidad universal para revisar todo tipo de haz de luz vehicular.

	• Freno manual o automático para facilitar la salida del vehículo de los rodillos del Frenómetro.
Precisión	• Precisión de indicación del campo de medida $\pm 3\%$ del valor final de la escala. • Desviación de las dos indicaciones para las ruedas del mismo eje, como máximo $\pm 2\%$ del valor final de la escala.

3.2.3.2. Los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV deben contar con un frenómetro, como mínimo, capaz de realizar pruebas en vehículos con tracción integral.

3.2.3.3. El equipo, debe tener la capacidad de medir automáticamente los pesos estáticos que actúan sobre los ejes del vehículo, en kilogramos.

3.2.3.4. Para la inspección de vehículos menores las líneas correspondientes deben contar con el sistema de soporte y sujeción adecuados para las motos lineales (Categoría L3).

3.2.4. Detector de Holguras:

3.2.4.1. Banco de prueba que permite detectar el desgaste y las holguras que puedan existir en los terminales, rotulas, sistema de dirección, suspensión, amortiguación y en los dispositivos de unión y articulación entre aquellos órganos y el propio bastidor (chasis) del vehículo.

3.2.4.2. El detector de holguras debe operar en ambas ruedas de un mismo eje y cumplir las siguientes especificaciones:

Tipo	Dos placas metálicas móviles con desplazamientos longitudinales y transversales, iguales y contrarios
Accionamiento	Hidráulico controlado por medio de válvulas electromagnéticas.
Lámpara detectora	Halógena, portátil, con interruptor/inversor de tres posiciones.
Capacidad mínima	1,200 kg por rueda, para líneas tipo liviano. 5,500 kg por rueda, para líneas tipo pesado

3.2.4.3. El envío de los resultados obtenidos por el inspector en el detector de holguras debe ocurrir de forma inmediata al culminar la prueba de manera computarizada vía red alámbrica y/o inalámbrica.

3.2.5. Banco de Prueba de Suspensión:

3.2.5.1. Mide automáticamente la eficiencia de la suspensión delantera y posterior en porcentaje y la amplitud máxima de oscilación de cada una de las ruedas en milímetros o en Hertz.

3.2.5.2. El equipo debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Tipo	Automática de doble placa oscilante, empotrada a ras del piso.
Accionamiento	Por impulsos mecánicos, con motor eléctrico
Trocha del vehículo	Entre 900 mm y 1700 mm aprox.
Capacidad mínima	1,200 kg por rueda.
Resolución	1% en la eficiencia y; 1 mm o 1 Hz en la amplitud

3.2.6. Analizador de Gases:

3.2.6.1. Analizador de Gases de tipo infrarrojo no dispersivo para vehículos con motor de ciclo Otto que usan gasolina, gas licuado de petróleo,



gas natural u otros combustibles alternos. Debe ser capaz de medir los siguientes gases:

CO	Monóxido de Carbono (% volumen).
HC	Hidrocarburos (ppm).
CO ₂	Dióxido de Carbono (% de volumen).
O ₂	Oxígeno (% de Volumen).

3.2.6.2. Debe contar además con tacómetro y sonda para medir temperatura del aceite o, alternativamente, con cualquier otro instrumento de mayor tecnología que entregue la misma información.

3.2.6.3. Adicionalmente, debe cumplir con las siguientes características:

Norma	O.I.M.L. "CLASE 0 y/o 1" o, alternativamente, BAR 97 o Superior
Calibración	El analizador debe permitir la calibración usando un gas de calibración externo.
Repetitividad	Debe estar dentro de $\pm 2\%$ de la escala total durante cinco muestras sucesivas de una fuente de gas.
Calibración de cero	Automática cada vez que se active la bomba.
Otras	Indicaciones de condiciones de bajo flujo y fugas.

3.2.6.4. El analizador debe alcanzar su condición de operación estabilizada aproximadamente 5 minutos después de su puesta en marcha. Durante este tiempo, debe estar incapacitado para operar, lo que será controlado por temperatura y no por tiempo, situación que debe ser comunicada por el equipo mediante un mensaje en pantalla.

3.2.6.5. La medición de gases debe ser automática, es decir, el equipo debe estar preprogramado con el procedimiento de medición de gases señalado en la normativa que establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes.

3.2.6.6. El instrumento debe estar conectado al sistema de administración de información de la línea de inspección, registrándose los valores de las pruebas directamente, sin digitación por parte del operador.

3.2.6.7. El equipo debe contar con la posibilidad de incorporar, a futuro, un canal y un sensor para la medición de Nox y permitir su funcionamiento integrado con un dinamómetro de rodillos para la realización de pruebas dinámicas bajo protocolo ASM o similar.

3.2.6.8. Para la inspección de vehículos menores, las líneas correspondientes deben contar con los adaptadores necesarios para el sistema de escape para evitar el ingreso de aire de dilución al sistema de comprobación.

3.2.6.9. Para el caso de vehículos con salida del tubo de escape vertical, debe contar con accesorios especiales.

3.2.6.10. El equipo debe estar homologado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

3.2.7. Opacímetro:

3.2.7.1. Opacímetro de tipo de flujo parcial que debe tener pre-programado, directamente o mediante el uso de una computadora externa, el procedimiento de medición de aceleración en vacío descrito en la normativa que establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes.



- 3.2.7.2. El instrumento debe estar conectado al sistema de administración de información de la línea de inspección, registrándose los valores de las pruebas directamente, sin digitación por parte del operador.
- 3.2.7.3. Para la inspección de vehículos menores, las líneas correspondientes deben contar con los adaptadores necesarios para el sistema de escape a fin de evitar el ingreso de aire de dilución al sistema de comprobación.
- 3.2.7.4. Para el caso de vehículos con salida del tubo de escape vertical, debe contar con accesorios especiales.
- 3.2.7.5. Debe contar además con tacómetro y sonda para medir temperatura del aceite o, alternativamente, con cualquier otro instrumento de mayor tecnología que entregue la misma información.
- 3.2.7.6. El equipo debe estar homologado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

3.2.8. **Sonómetro:** Equipo requerido para realizar las mediciones del nivel de ruido, debe tener las siguientes características:

- 3.2.8.1. Rango de medición mínimo de 50 a 110 Db.
- 3.2.8.2. Con filtro de ponderación de frecuencia "A".
- 3.2.8.3. Respuesta "Fast".
- 3.2.8.4. Cumplir con el tipo 2 de la norma IEC 61672, acreditado mediante certificado vigente.
- 3.2.8.5. La calibración del instrumento debe realizarse mediante un calibrador acústico que cumpla con la clase 1 según norma IEC 61672.



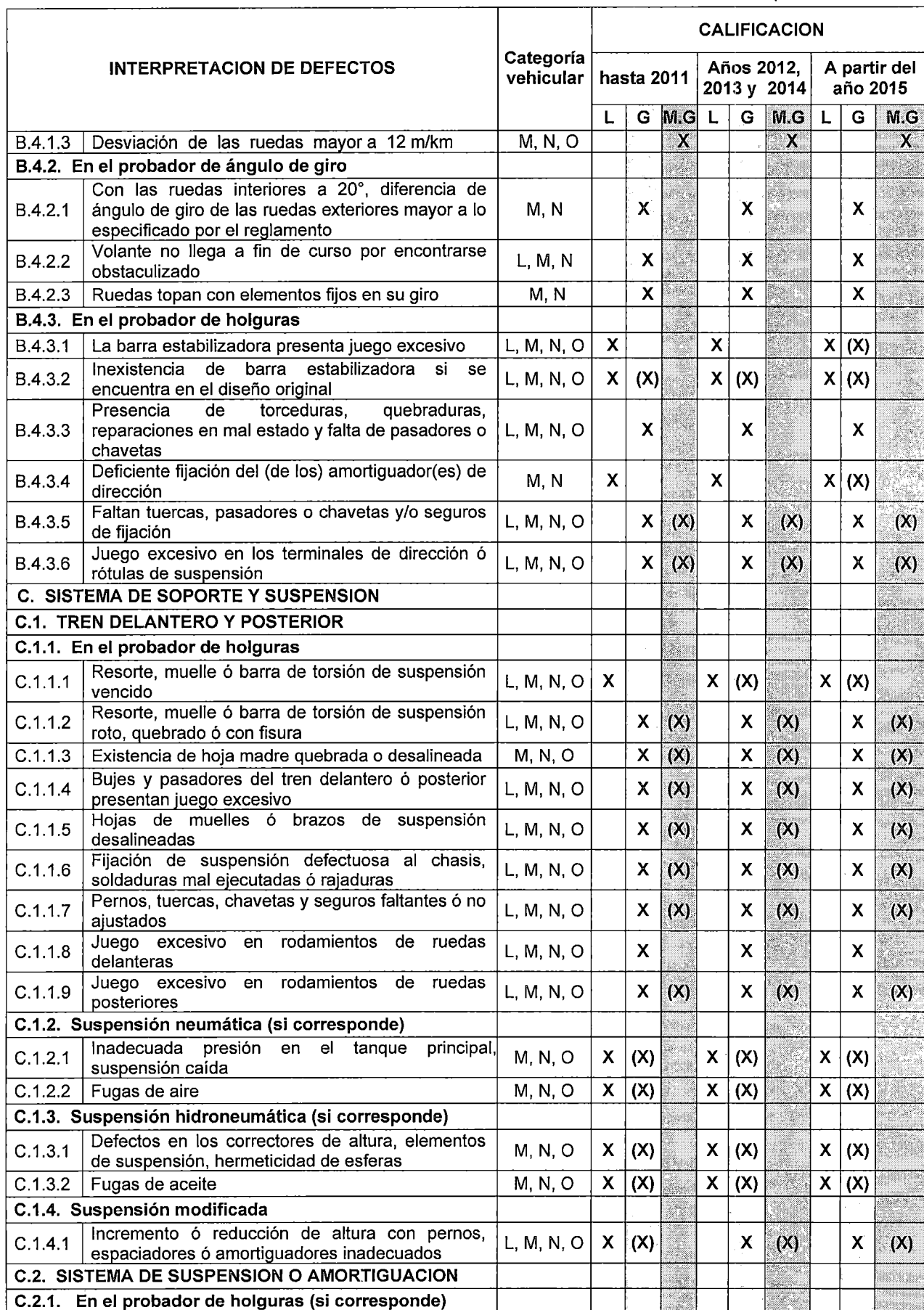
ANEXO N° 4

**TABLA DE INTERPRETACION DE DEFECTOS DE INSPECCIONES
TECNICAS VEHICULARES**

INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
REVISION DOCUMENTARIA :											
A. DEL VEHICULO Y LA TARJETA DE PROPIEDAD O TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR											
A.1. PLACA UNICA NACIONAL DE RODAJE											
A.1.1	Defectos en la fijación y ubicación	L, M, N, O	X			X			X		
A.1.2	Placa delantera y/o posterior ilegible	L, M, N, O	X	(X)			X			X	
A.1.3	Inexistencia de alguna de las placas o la placa no es original y no existe solicitud de reposición	L, M, N, O		X			X			X	
A.1.4	No coincide la numeración de la placa con la Tarjeta de Propiedad	L, M, N, O			X			X			X
A.1.5	Tiene elementos externos que dificultan o limitan la visibilidad de la placa.	L, M, N, O	X			X			X		
A.1.6	Grado de reflectividad no cumple con el reglamento	L, M, N, O	X				X			X	
A.2. NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (VIN) O DE CHASIS (SERIE) Y NUMERO DE MOTOR											
A.2.1	Número VIN o de chasis o serie ilegible	L, M, N, O	X			X			X		
A.2.2	Número VIN o de chasis o serie adulterado o no coincide	L, M, N, O		X			X			X	
A.2.3	Número de motor ilegible	L, M, N	X			X			X		
A.2.4	Número de motor adulterado o no coincide	L, M, N	X				X			X	



INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
A.3. PESO SECO, PESO BRUTO, CAPACIDAD DE CARGA Y DIMENSIONES VEHICULARES											
A.3.1	Faltan o no coinciden los datos	L, M, N, O	X			X			X		
A.4. OTROS DATOS DE LA TARJETA DE PROPIEDAD											
A.4.1	Falta o no coincide el tipo ó clase de vehículo	L, M, N, O	X			X			X		
A.4.2	Falta o no coincide la marca y/o modelo	L, M, N, O	X			X			X		
A.4.3	Falta o no coincide el tipo de combustible	L, M, N		X		X			X		
A.4.4	Falta o no coincide el número de ejes y/o ruedas	L, M, N, O	X			X			X		
A.4.5	Falta o no coincide el color de vehículo	L, M, N, O	X			X			X		
A.4.6	Falta o no coincide el número de asientos	L, M, N	X			X			X		
A.4.7	Falta o no coincide el año de fabricación	L, M, N, O	X			X			X		
A.4.8	Falta o no coincide la carrocería del vehículo	L, M, N, O	X			X			X		
A.5 OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS											
A.5.1	No tiene Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o Certificados Contra Accidentes de Tránsito (CAT) vigente o no corresponde al tipo de servicio o los datos registrados no corresponden al vehículo.	L, M, N, O		X		X			X		
A.5.2	No presenta Informe de Inspección Técnica anterior (si corresponde)	L, M, N, O	X			X			X		
A.5.3	No presenta Certificado de Inspección Técnica anterior (si corresponde)	L, M, N, O		X		X			X		
INSPECCION TECNICA:											
B. SISTEMA DE DIRECCION											
B.1. VOLANTE DE DIRECCION											
B.1.1	Presenta juego axial o lateral excesivo	L, M, N	X			X (X)			X (X)		
B.1.2	Presenta torceduras, quebraduras o mala reparación o instalación	L, M, N	X (X)			X (X)			X (X)		
B.1.3	Juego radial entre 30° y 45°	L, M, N	X			X			X		
B.1.4	Juego radial entre 46° y 60°	L, M, N	X (X)			X			X		
B.1.5	Juego radial superior a 60°	L, M, N		X (X)				X			X
B.2. COLUMNA DE DIRECCION											
B.2.1	Juntas cardánicas sueltas o con juego excesivo	L, M, N	X			X (X)			X (X)		
B.2.2	Presenta rajaduras, mala reparación ó mala fijación al soporte	L, M, N		X		X (X)			X (X)		
B.3. CAJA DE DIRECCION O CREMALLERA											
B.3.1	Golpea al girar el volante por desgaste o mal ajuste	L, M, N	X (X)			X (X)			X (X)		
B.3.2	El mando hidráulico presenta fugas excesivas, desgaste o cañerías aplastadas	L, M, N	X (X)			X (X)			X (X)		
B.3.3	Eje ó acoplamiento del brazo pitman con desplazamiento, holgura ó soldadura mal efectuada	L, M, N		X		X (X)			X (X)		
B.3.4	Eje ó acoplamiento del brazo loco con desplazamiento, holgura ó soldadura mal efectuada	L, M, N		X		X (X)			X (X)		
B.3.5	Fijación deficiente de la caja de dirección o cremallera al chasis	L, M, N		X		X			X		
B.4. BARRAS, BRAZOS, AMORTIGUADORES Y TERMINALES DE DIRECCION											
B.4.1. En el alineador al paso											
B.4.1.1	Desviación de las ruedas mayor a 8 m/km y menor o igual a 10 m/km	M, N, O	X			X			X		
B.4.1.2	Desviación de las ruedas mayor a 10 m/km y menor o igual a 12 m/km	M, N, O		X		X			X		





INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
C.2.1.1	Fugas de líquido hidráulico	L, M, N, O	X			X			X		
C.2.1.2	Fijación defectuosa al chasis ó a la suspensión	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
C.2.2. En el probador de suspensiones o amortiguadores											
C.2.2.1	Amortiguadores presentan eficiencia en su efectividad entre 41 y 50%	L, M, N, O	X			X			X		
C.2.2.2	Amortiguadores presentan eficiencias en su efectividad entre 30 y 40%	L, M, N, O		X		X			X		
C.2.2.3	Amortiguadores presentan eficiencias en su efectividad menor al 30%	L, M, N, O			X			X			X
C.2.2.4	Ruidos en el funcionamiento	L, M, N, O	X			X			X		
C.2.2.5	Inexistencia de uno o más amortiguadores	L, M, N, O	X	(X)		X			X		
D. SISTEMA DE FRENOS											
D.1. PRUEBA DE FRENOS EN EL FRENOMETRO											
D.1.1	Existe fuerza de frenado sin haber sido accionados los frenos principales o de servicio	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
D.1.2	Frenos principales o de servicio con eficiencia entre 30 y 50%	L, M, N, O	X			X			X		
D.1.3	Frenos principales o de servicio con eficiencia entre 20 y 29%	L, M, N, O		X		X			X		
D.1.4	Frenos principales o de servicio con eficiencia menor al 20%	L, M, N, O			X			X			X
D.1.5	Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje delantero de mas del 30%	L, M, N, O		X	(X)			X			X
D.1.6	Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje delantero entre 21 y 30%	L, M, N, O	X	(X)		X			X		
D.1.7	Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje delantero entre 15 y 20%	L, M, N, O	X			X			X		
D.1.8	Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje posterior de mas del 30%	L, M, N, O		X	(X)			X			X
D.1.9	Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje posterior entre 21 y 30%	L, M, N, O	X	(X)		X			X		
D.1.10	Frenos principales o de servicio presentan desequilibrio de fuerza de frenado de lado a lado en el eje posterior entre 15 y 20%	L, M, N, O	X			X			X		
D.1.11	Freno de estacionamiento con eficiencia menor al 15%	M, N, O	X	(X)		X	(X)		X		
D.1.12	Freno de emergencia con eficiencia menor al 15% (cuando corresponda)	M, N, O	X	(X)		X	(X)		X		
D.2. BOMBA MAESTRA, REFORZADOR HIDRAULICO O VACIO Y/O COMPRESOR DE AIRE											
D.2.1	Depósito de líquido de frenos con nivel bajo, vacío ó con fugas	L, M, N		X		X	(X)		X	(X)	
D.2.2	Bomba maestra con fugas de líquido de freno ó con deficiencias en su fijación	L, M, N		X	(X)	X	(X)		X	(X)	
D.2.3	Reforzador hidráulico ó de vacío defectuoso ó con fugas	M, N		X		X	(X)		X	(X)	
D.2.4	Compresor de aire con fugas, control de presión anulado ó golpeteo al funcionar	M, N		X		X	(X)		X	(X)	
D.2.5	Tiempo de recuperación del aire comprimido mayor a 75 segundos hasta la presión de trabajo	M, N		X		X			X		

INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
D.2.6	Tanques de aire abollados, oxidados ó sin válvulas de alivio o de purga	M, N, O		X			X	(X)		X	(X)
D.3. CIRCUITO DE FRENOS (cañerías, tubos flexibles o mangueras, niples y abrazaderas)											
D.3.1	Tubería flexible desprotegida	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
D.3.2	Las cañerías y/o tubos flexibles presentan fugas, corroídas ó deterioradas	L, M, N, O		X	(X)		X	(X)		X	(X)
D.3.3	Defectos de fijación de la cañería	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)			X	(X)
D.3.4	Los tubos flexibles están sometidos a fuerza de tracción o rozan con otro elemento	L, M, N, O		X			X	(X)		X	(X)
D.3.5	Las cañerías, tubos flexibles, accesorios y/o componentes del sistema de frenos no cumplen con los requerimientos técnicos establecidos por la normativa vigente en la materia.	L, M, N, O		X			X	(X)		X	(X)
D.4. PEDALES											
D.4.1	Jebe del pedal faltante, en mal estado ó presenta demasiado desgaste (cuando corresponda)	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
D.4.2	Juego lateral del pedal del freno excede 10 mm.	L, M, N, O		X			X			X	
D.4.3	Excesiva carrera libre del pedal, supera 70 mm. (con motor funcionando)	L, M, N, O		X			X			X	
D.4.4	El pedal cede cuando se le efectúa presión continua	L, M, N, O		X				X			X
D.4.5	Pedal en mal estado y/o con desnivel	L, M, N, O		X				X			X
D.5. FRENO ELECTRIC O DE INERCIA											
D.5.1	Mal funcionamiento	O		X			X			X	
D.6. FRENO DE ESTACIONAMIENTO											
D.6.1	La palanca o dispositivo de freno retorna a su posición sin quedarse accionado	M, N		X			X			X	
D.6.2	La palanca o dispositivo no es accesible al conductor	M, N		X	(X)		X	(X)		X	(X)
D.6.3	No tiene y/o no funciona el freno de estacionamiento	M, N, O			X			X			X
D.7. FRENO DE EMERGENCIA											
D.7.1	No tiene o no funciona	M, N		X			X			X	
D.8. FRENO AUXILIAR											
D.8.1	No Tiene o no funciona (cuando corresponda)	M, N		X			X			X	
E. ESTRUCTURA BASICA Y COMPONENTES											
E.1. CHASIS											
E.1.1	Bastidor desalineado	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
E.1.2	Presenta torceduras y soldaduras inadecuadas	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
E.1.3	Presenta reparaciones mal ejecutadas	L, M, N, O	X	(X)	(X)		X	(X)		X	(X)
E.1.4	Presenta pernos sueltos, cortados o faltantes	L, M, N, O		X	(X)		X	(X)		X	(X)
E.1.5	Presenta perforaciones o modificaciones en longitud no permitidas por el fabricante o la normativa vigente	L, M, N, O	X	(X)	(X)	X	(X)	(X)	X	(X)	(X)
E.2. TRANSMISION (cuando corresponda)											
E.2.1	Juntas cardánicas, acoplamiento ó cadena de transmisión con excesivo juego (incluye palieres)	L, M, N		X	(X)		X	(X)		X	(X)
E.2.2	Eje de transmisión soldado o desalineado, incluye semi ejes	L, M, N		X			X	(X)		X	(X)
E.2.3	Abrazadera o chumacera en malas condiciones	L, M, N		X	(X)		X	(X)		X	(X)
E.2.4	Platina, cadena u otro elemento de soporte y seguridad en malas condiciones ó faltante	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
E.2.5	Ausencia de pernos o tuercas en el eje de	L, M, N		X	(X)		X	(X)		X	(X)





INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
	transmisión										
E.2.6	Guardapolvos y/o abrazaderas en mal estado	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
E.2.7	Fugas de fluidos y/o juego excesivo en el diferencial	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
E.2.8	Fugas de fluidos en la caja de cambios	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
E.3. SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE											
E.3.1	Carece de tapa, tapa no adecuada para tanque de combustible	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
E.3.2	Deficiente fijación del tanque	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
E.3.3	Fugas de combustible en el tanque, cañerías de alimentación ó retorno y demás componentes del sistema	L, M, N	X	(X)			X	(X)		X	(X)
E.3.4	Tanque en mal estado, con corrosión y/o abolladuras	L, M, N	X	(X)			X	(X)		X	(X)
F. SISTEMA DE EMISION DE CONTAMINANTES											
F.1. EMISION DE GASES (probador de gases)											
F.1.1. Vehículos a gasolina, GLP o GNC (4 tiempos)											
F.1.1.1	Existencia de humo visible negro o azul	L, M, N		X			X			X	
F.1.1.2	Monóxido de carbono (CO) por encima de los LMP establecidos en el reglamento vigente	L, M, N		X			X			X	
F.1.1.3	Hidrocarburos (HC) por encima de los LMP establecidos en el reglamento vigente	L, M, N		X			X			X	
F.1.1.4	Monóxido de carbono + Dióxido de carbono (CO + CO2) no llega al límite	L, M, N		X			X			X	
F.1.2. Vehículos a gasolina (2 tiempos)											
F.1.2.1	Exceso de humo visible	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
F.1.2.2	Monóxido de carbono (CO) por encima de los LMP establecidos en el reglamento vigente	L, M, N		X			X			X	
F.1.2.3	Hidrocarburos (HC) por encima de los LMP establecidos en el reglamento vigente	L, M, N		X			X			X	
F.1.3. Vehículos a diesel											
F.1.3.1	Exceso de humo visible	L, M, N	X	(X)		X	(X)			X	
F.1.3.2	Opacidad (Partículas en suspensión) por encima de los LMP establecidos en el reglamento vigente	L, M, N		X			X			X	
F.2. TUBO DE ESCAPE											
F.2.1	Fijación defectuosa y/o soportes en mal estado	L, M, N	X			X	(X)		X	(X)	
F.2.2	Silenciador ó tubo con fuga	L, M, N		X			X			X	
F.2.3	Salida de tubo de escape no cumple con el reglamento	L, M, N	X				X			X	
F.3. EMISION DE RUIDOS											
F.3.1	Nivel de ruidos del sistema de escape por encima de los LMP establecidos en el reglamento vigente	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
F.4. PERDIDAS DE ACEITE Y/O LIQUIDOS											
F.4.1	Fugas de refrigerante de motor	L, M, N	X			X			X		
F.4.2	Fugas de aceite de motor	L, M, N	X			X	(X)		X	(X)	
G. NEUMATICOS Y AROS											
G.1. NEUMATICOS											
G.1.1	Neumáticos sobresalen de la línea de la carrocería ó faldones	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
G.1.2	Neumáticos redibujados no autorizados	L, M, N, O		X			X			X	
G.1.3	Presentan daños que comprometen las telas o lona	L, M, N, O		X			X			X	
G.1.4	Profundidad en las ranuras principales de la banda	L, M, N, O		X			X			X	



INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
	de rodamiento menor al mínimo exigido por el reglamento										
G.1.5	Banda de rodamiento reencauchada no unida íntegramente ó deteriorada	L, M, N, O		X			X			X	
G.1.6	Laterales con abultamientos indicando rotura de lonas	L, M, N, O		X			X			X	
G.2. AROS Y VASOS											
G.2.1	Pernos ó tuercas de rueda faltantes ó deteriorados	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
G.2.2	Aros presentan deformaciones, quebraduras ó soldaduras mal efectuadas	L, M, N, O	X			X	(X)			X	
G.2.3	Aros ó vasos con salientes que presentan riesgos para peatones	L, M, N, O	X			X	(X)			X	
H. SISTEMA ELECTRICO, LUCES											
H.1. BATERIA											
H.1.1	Batería suelta (sin sistema de fijación al vehículo)	L, M, N, O	X			X			X		
H.1.2	Batería no protegida o no tiene tapa si la misma esta ubicada al interior de la cabina	L, M, N, O		X			X			X	
H.1.3	Batería en mal estado, con fugas de ácido, bornes y/o terminales corroídos o sulfatados	L, M, N, O	X			X			X		
H.2. CABLES Y/O ARNESES											
H.2.1	Paso de los cables o arneses de un espacio del vehículo a otro sin protección de jebes en los bordes	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
H.2.2	Cables o arneses sueltos o a la vista del interior de la cabina	L, M, N, O	X			X			X	(X)	
H.2.3	Cables, arneses, uniones ó empalmes pelados o sin aislamiento	L, M, N, O	X				X			X	
H.3. LUCES EXTERIORES											
H.3.1. Luces principales altas y bajas											
H.3.1.1	Testigo de luces altas no funciona o no existe	L, M, N	X			X			X		
H.3.1.2	Fijación defectuosa	L, M, N	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.1.3	Colores de luces diferentes al reglamento	L, M, N	X			X			X	(X)	
H.3.1.4	Intensidad de luces no cumple con el reglamento y/o normativa internacional	L, M, N	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.1.5	Reflectores deteriorados	L, M, N	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.1.6	Luces desalineadas	L, M, N	X				X			X	
H.3.1.7	Carece de luces o no funciona la luz alta y/o baja	L, M, N		X	(X)		X	(X)		X	(X)
H.3.1.8	Número de luces no cumple con el reglamento	L, M, N		X			X			X	
H.3.1.9	Luces no corresponden a la circulación por el lado derecho de la vía	L, M, N	X			X	(X)			X	
H.3.2. Luces posteriores fijas											
H.3.2.1	Fijación defectuosa	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
H.3.2.2	Intensidad luminosa baja ó micas rotas	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.2.3	Color inadecuado y/o ubicación incorrecta	L, M, N, O	X			X			X		
H.3.2.4	Número insuficiente de luces o alguna no funciona	L, M, N, O		X			X			X	
H.3.2.5	No funcionan conjuntamente con las luces altas y bajas delanteras	L, M, N, O		X			X			X	
H.3.2.6	No tiene o no funciona ninguna luz	L, M, N, O			X			X			X
H.3.2.7	No tiene reflectores o son defectuosos	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.3. Luz de placa de rodaje											
H.3.3.1	Intensidad luminosa baja ó mica(s) rota(s)	L, M, N, O	X			X			X		
H.3.3.2	No funcionan con las luces de posición	L, M, N, O	X			X			X		



INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
H.3.3.3	No tiene	L, M, N, O	X				X			X	
H.3.3.4	Color inadecuado y/o ubicación incorrecta	L, M, N, O	X			X			X		
H.3.4. Luces de freno											
H.3.4.1	Fijación defectuosa	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
H.3.4.2	Intensidad luminosa baja ó mica(s) rota(s)	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.4.3	Color incorrecto	L, M, N, O		X			X			X	
H.3.4.4	No funciona(n) y/o no tiene y/o no se acciona cuando se aplica el pedal de freno.	L, M, N, O		X			X			X	
H.3.4.5	Inexistencia tercera luz de freno cuando es obligatorio	M, N	X			X			X		
H.3.1.6	Número de luces no cumple con el reglamento	L, M, N		X			X			X	
H.3.5. Luces de giro											
H.3.5.1	Fijación defectuosa	L, M, N, O	X			X			X		
H.3.5.2	Ubicación y color no adecuados	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.5.3	No funciona alguna luz o están parcialmente apagadas ó micas rotas	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.5.4	Defectos de los pilotos de intermitencia o señal	L, M, N	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.5.5	No retorna con giro de volante de dirección	M, N	X			X			X	(X)	
H.3.5.6	No tiene	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
H.3.6. Luces de estacionamiento ó emergencia											
H.3.6.1	Fijación defectuosa	M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.6.2	Ubicación y color no adecuados ó micas rotas	M, N, O	X			X			X	(X)	
H.3.6.3	Testigo de luces no funciona o no existe	M, N, O	X			X			X	(X)	
H.3.6.4	No funcionan y/o falta alguna de las luces anterior y/o posterior	M, N, O		X			X			X	
H.3.7. Luces de retroceso											
H.3.7.1	Funcionan en cualquier posición de la palanca de cambios	M, N, O	X			X			X		
H.3.7.2	Fijación defectuosa	M, N, O	X			X			X		
H.3.7.3	Color no adecuado, ó micas rotas	M, N, O	X			X			X		
H.3.7.4	Deslumbrante para otros conductores	M, N, O	X			X			X		
H.3.7.5	No tiene y/o no funciona cuando la palanca de cambios esta en posición de marcha atrás	M, N, O	X	(X)			X			X	
H.3.7.6	Número de luces no cumple con el reglamento	L, M, N	X			X			X		
H.3.8. Luces perimétricas (cuando corresponda)											
H.3.8.1	Fijación defectuosa	M, N, O	X			X			X		
H.3.8.2	Color inadecuado ó micas rotas	M, N, O	X			X			X		
H.3.8.3	No funcionan y/o no tienen	M, N, O		X			X			X	
H.3.8.4	Número de luces no cumple con el reglamento	M, N, O	X			X			X		
H.3.9. Luces de posición (cuando corresponda)											
H.3.9.1	Fijación defectuosa	L, M, N, O	X			X			X		
H.3.9.2	Ubicación y color no adecuados, ó micas rotas	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
H.3.9.3	Posición incorrecta	L, M, N, O	X			X			X	(X)	
H.3.9.4	No funcionan y/o no tienen	L, M, N, O		X			X			X	
H.3.9.5	Número de luces no cumple con el reglamento	L, M, N, O	X			X			X		
H.3.10. Láminas retrorreflectivas											
H.3.10.1	En mal estado, desgastadas o mal fijadas	L, M, N, O	X			X			X		
H.3.10.2	Grado de reflectividad no cumple con el reglamento	L, M, N, O	X				X			X	

[illegible]

INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
I.6.1	No tiene puntos de fijación adecuados o sujeción defectuosa	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
I.6.2	Cinturones de seguridad deteriorados	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
I.6.3	No tiene cinturones de seguridad en asientos delanteros	M, N		X			X			X	
I.6.4	No tiene cinturones de seguridad en los demás asientos de acuerdo a lo exigido por el reglamento	L, M, N		X			X			X	
I.7. TACOGRAFO (cuando corresponda)											
I.7.1	No tiene o no funciona	M, N		X			X			X	
I.8. CUÑAS Y CONOS Y/O TRIANGULOS DE SEGURIDAD (cuando corresponda)											
I.8.1	No tiene o esta en mal estado	M, N, O	X			X			X		
I.9. SISTEMA DE COMUNICACION CAPAZ DE ENLAZAR AL VEHICULO CON SU BASE (cuando corresponda)											
I.9.1	No tiene o no funciona	M, N	X			X			X		
I.8. TIMBRE DE PARADA (solo para vehículos que prestan el servicio de Transporte Publico Urbano e Interurbano)											
I.8.1	No tiene o no funciona	M		X			X			X	
J. ASPECTOS EXTERIORES E INTERIORES											
J.1. CARROCERIA O CABINA											
J.1.1. Estado general de carrocería exterior											
J.1.1.1	Presenta sobresalientes peligrosos de la carrocería	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.1.1.2	Fijaciones de la carrocería al chasis deficientes	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.1.1.3	Presenta quebraduras, abolladuras, corrosión ó placas sueltas que comprometen la seguridad	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.1.2. Puertas											
J.1.2.1	Jebes de estanqueidad rotos o despegados	L, M, N	X			X			X		
J.1.2.2	Defectos para abrir y/o cerrar	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.1.2.3	Vidrios de las puertas rajadas o inexistentes	M, N	X				X			X	
J.1.2.4	Bisagras ó chapas en mal estado	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.1.2.5	Vidrios de las puertas sin el sello de seguridad del fabricante cuando corresponda	M, N	X				X			X	
J.1.2.6	Vidrios de las puertas no son templados	M, N	X				X			X	
J.1.3. Ventanas											
J.1.3.1	Jebes de ajuste en malas condiciones o despegados	M, N	X			X			X		
J.1.3.2	Accionamiento de ventana(s) lateral(es) defectuoso(s)	M, N	X			X			X		
J.1.3.3	Vidrios de las ventanas rajadas o inexistentes	M, N	X				X			X	
J.1.3.4	Vidrios de las ventanas no son templados	M, N	X				X			X	
J.1.3.5	Biseles de ventanas en mal estado y/o no tienen	M	X			X			X		
J.1.4. Parabrisas											
J.1.4.1	Jebes en mal estado	M, N	X			X			X		
J.1.4.2	Parabrisas no es de vidrio de seguridad según norma y/o no tiene sello de seguridad del fabricante cuando corresponda	M, N	X			X	(X)			X	
J.1.4.3	Parabrisas quebrado, rajado o trizado que no compromete la visibilidad del conductor	M, N	X			X			X		
J.1.4.4	Parabrisas quebrado, rajado o trizado que compromete la visibilidad del conductor	M, N		X			X			X	
J.1.4.5	No tiene parabrisas	M, N			X			X			X





INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
J.1.4.6	Campo de visión de conducción no cumple con lo dispuesto en el reglamento correspondiente	M, N		X			X			X	
J.1.4.7	Campo de visión de conducción no adecuado	L5		X			X			X	
J.1.5. Luna posterior (si corresponde)											
J.1.5.1	Está quebrada o rajada	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.1.5.2	Ha sido reemplazada por una chapa o material no transparente	L, M, N	X			X	(X)		X	(X)	
J.1.5.3	Vidrio de ventana posterior inexistente	L, M, N		X			X			X	
J.1.6. Lunas oscurcidas											
J.1.6.1	No tiene autorización de circulación con lunas oscurcidas	M, N		X			X			X	
J.1.6.2	Franja oscurcida del parabrisas excede el límite establecido por el Reglamento	M, N		X			X			X	
J.1.6.3	Lunas oscurcidas delanteras exceden el límite establecido por el Reglamento	M, N		X			X			X	
J.1.6.4	Lunas y/o micas oscurcidas y/o pintadas	L5		X			X			X	
J.2. PARACHOQUES											
J.2.1	Presenta defectos de fijación	L, M, N, O	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.2.2	Abollado seriamente o con aristas peligrosas	L, M, N, O	X			X	(X)		X	(X)	
J.2.3	No tiene parachoques delantero y/o posterior	L, M, N, O		X			X			X	
J.2.4	No tiene dispositivo antiempotramiento o no cumple con el reglamento (no aplica para remolcador o tracto-camión)	M, N, O		X			X			X	
J.2.5	Defensas especiales delantera y/o posterior exceden el ancho del vehículo o no cumplen con el Reglamento	M, N	X	(X)			X			X	
J.2.6	Defensas especiales delantera y/o posterior tienen elementos cortantes y/o aristas peligrosas	M, N	X	(X)			X			X	
J.2.7	Falta defensas laterales o no cumplen con la norma	N	X	(X)			X			X	
J.3. PUERTAS Y/O VENTANAS DE EMERGENCIA (vehículos del servicio público)											
J.3.1	No existen salidas de emergencia	M2, M3			X			X			X
J.3.2	Acceso obstruido o dificultado por asiento corrido	M2, M3		X	(X)		X	(X)		X	(X)
J.3.3	No tienen apertura exterior o no funciona	M2, M3		X	(X)		X	(X)		X	(X)
J.3.4	Falta alguna salida de emergencia, según reglamento	M2, M3		X			X			X	
J.4. ESPEJOS EXTERIORES E INTERIORES											
J.4.1. Interiores (cuando corresponda)											
J.4.1.1	Presentan quebraduras que impiden la visión clara o nítida	M, N	X			X	(X)		X	(X)	
J.4.1.2	No permanecen fijos después de regulados	M, N		X			X			X	
J.4.1.3	No existen	M, N		X			X			X	
J.4.1.4	No permiten la visión posterior	M, N	X				X			X	
J.4.1.5	Ausencia y/o visión defectuosa a través de retrovisores interiores hacia puertas de servicio central y/o trasera (solo urbanos)	M		X			X			X	
J.4.2. Espejos exteriores											
J.4.2.1	Presentan quebraduras o defectos que impiden la visión clara o nítida	L, M, N	X			X	(X)		X	(X)	
J.4.2.2	No permanecen fijos después de regulados	L, M, N		X			X			X	
J.4.2.3	No existe derecho ó izquierdo según requiere la norma	L, M, N		X			X			X	

INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
J.4.2.4	No permiten la visión posterior	L, M, N		X			X			X	
J.5. AGARRADERA DE SUBIDA Y BAJADA, ESTRIBOS, PASAMANOS Y/O DEFENSA INTERIOR (cuando corresponda)											
J.5.1. Agarraderas											
J.5.1.1	Mal ubicadas	M	X			X			X		
J.5.1.2	No tiene	M	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.5.1.3	Mala fijación	M	X			X	(X)		X	(X)	
J.5.1.4	Sobresale demasiado de la carrocería	M		X			X			X	
J.5.2. Estribos											
J.5.2.1	Deficiente fijación o altura no reglamentaria	L, M, N	X				X			X	
J.5.2.2	Sobresale demasiado del borde del vehículo o presenta aristas cortantes	L, M, N		X			X			X	
J.5.3. Pasamanos (cuando corresponda)											
J.5.3.1	Deficiente fijación	M	X			X	(X)		X	(X)	
J.5.3.2	Presenta aristas cortantes	M		X			X			X	
J.5.3.3	No tiene	M		X			X			X	
J.5.4. Defensas interiores (cuando corresponda)											
J.5.4.1	No están firmemente fijadas	M	X			X	(X)		X	(X)	
J.5.4.2	Estrechan el pasadizo de pasajeros	M		X			X			X	
J.5.4.3	No tiene	M		X			X			X	
J.6. PISO (cuando corresponda)											
J.6.1	Excesivo desgaste	M	X			X			X	(X)	
J.6.2	No tiene superficie antideslizante	M	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.6.3	Presenta rajaduras que permiten el ingreso de agua, polvo o gases	M	X			X	(X)		X	(X)	
J.6.4	Deficiente fijación del piso a la carrocería	M	X			X	(X)		X	(X)	
J.7. CLARABOYAS DE VENTILACION (cuando corresponda)											
J.7.1	No tiene	M	X			X			X		
J.7.2	Presenta dificultades para abrir y cerrar	M	X			X			X		
J.8. ASIENTOS											
J.8.1. Asiento del conductor											
J.8.1.1	Dimensiones y/o forma no adecuadas, impidiendo el adecuado control del vehículo	L, M, N	X			X			X	(X)	
J.8.1.2	En mal estado y/o con defectos de fijación	L, M, N	X			X	(X)		X	(X)	
J.8.1.3	No tiene o no funciona el dispositivo de regulación de distancia al volante	M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.8.2. Asientos de pasajeros (cuando corresponda)											
J.8.2.1	En mal estado y/o con defectos de fijación	M	X			X	(X)		X	(X)	
J.8.2.2	No tienen pasamanos y/o apoya brazos	M	X			X			X		
J.8.2.3	Dimensiones o distancias entre asientos no reglamentarias	M	X				X			X	
J.8.2.4	Presentan aristas o salientes peligrosas	M		X			X			X	
J.9. PASILLO (cuando corresponda)											
J.9.1	El ancho y/o la separación no se ajusta a la norma	M	X				X			X	
J.10. GUARDABARROS Y/O ESCARPINES											
J.10.1	Defectos en la sujeción	L, M, N, O	X			X			X		
J.10.2	No tiene y/o no funciona	L, M, N, O	X	(X)			X			X	





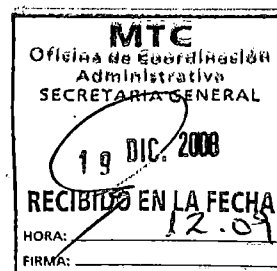
INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
J.10.3	Tiene salientes peligrosas	L, M, N, O		X			X			X	
J.11. RUEDA DE REPUESTO											
J.11.1	Neumáticos redibujados no autorizados	L, M, N, O	X			X			X	(X)	
J.11.2	Presentan daños que comprometen las telas o lona	L, M, N, O	X			X			X	(X)	
J.11.3	Profundidad en las ranuras principales de la banda de rodamiento menor al mínimo exigido por el reglamento	L, M, N, O		X			X			X	
J.11.4	Banda de rodamiento reencauchada no unida íntegramente ó deteriorada	L, M, N, O	X			X			X	(X)	
J.11.5	Laterales con abultamientos indicando rotura de lonas	L, M, N, O	X			X			X	(X)	
J.11.6	Soporte de rueda de repuesto en mal estado	M, N, O	X				X			X	
J.11.7	No tiene rueda de repuesto o herramientas de recambio	M, N, O	X				X			X	
J.11.8	Ausencia de gata de acuerdo al tonelaje del vehículo	M, N	X			X				X	
J.11.9	No tiene sistema alternativo de rueda de repuesto (cuando corresponda)	M, N, O	X				X			X	
J.12. EXTINTOR (cuando corresponda)											
J.12.1	Defectos en la ubicación o fijación	M, N	X			X			X		
J.12.2	Carga sin vigencia	M, N		X			X			X	
J.12.3	No es de la capacidad adecuada para el tipo de vehículo ó no es del tipo de carga autorizado	M, N	X				X			X	
J.12.4	No tiene letrero con las indicaciones de operación del extintor	M, N, O	X				X			X	
J.12.5	No tiene	M, N		X			X			X	
J.13. PARRILLA O PORTAEQUIPAJES (cuando corresponda)											
J.13.1	Defectos de fijación	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.14. ACCESORIOS											
J.14.1	Defectos de fijación	L, M, N, O	X			X			X		
J.14.2	Medidas exceden la norma	L, M, N, O		X			X			X	
J.14.3	Accesorio no permitido	L, M, N, O		X			X			X	
J.15. CABINA (cuando corresponda)											
J.15.1	Defectos en la fijación de la cabina, bisagras o fijador anti-basculante (en su caso)	N	X			X			X		
J.16. CAPOT											
J.16.1	Cierre deficiente	M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
J.16.2	Presenta defectos en la fijación a la carrocería	M, N	X			X	(X)		X	(X)	
J.17. REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE Y TRACTO											
J.17.1. Remolque											
J.17.1.1	Defecto en el travesaño del vehículo tractor sobre el que se monta el acoplamiento	O		X			X			X	
J.17.1.2	Falta cadena de seguridad	O		X			X			X	
J.17.1.3	Faltan elementos de seguridad de acoplamiento al sistema de frenos	O			X			X			X
J.17.1.4	Faltan conectores de luces	O			X			X			X
J.17.2. Semirremolque											
	Desgaste excesivo del King pin según norma	O		X			X			X	
J.17.2.2	Faltan elementos de seguridad de acoplamiento al sistema de frenos	O			X			X			X
J.17.2.3	Faltan conectores de luces	O			X			X			X

INTERPRETACION DE DEFECTOS		Categoría vehicular	CALIFICACION								
			hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
			L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
J17.3. Quinta Rueda											
J.17.3.1	Presenta defectos en el anclaje al chasis	N		X			X			X	
J.17.3.2	Excesivo juego radial o desgaste del pin de acoplamiento según norma	N		X			X			X	
J.17.3.3	Falta o falla del bloqueo de la boca de enganche	N		X	(X)		X	(X)		X	(X)
J.18. DIMENSIONES DEL VEHÍCULO											
J.18.1	Excede ancho máximo	M, N, O		X			X			X	
J.18.2	Excede alto máximo	M, N, O		X			X			X	
J.18.3	Excede longitud máxima	M, N, O		X			X			X	
J.19. BOTIQUIN (cuando corresponda)											
J.18.1	Defecto de ubicación y/o fijación	M, N	X			X			X		
J.18.2	No tiene y/o se encuentra con medicamentos vencidos	M, N	X			X			X		
K. VEHICULOS QUE USAN GAS COMO CARBURANTE											
K.1	Instalación no autorizada de acuerdo a norma	L, M, N	X	(X)			X			X	
K.2	Tanques de almacenamiento de combustibles no reglamentarios	L, M, N	X	(X)			X			X	
K.3	Fugas en el sistema	L, M, N		X	(X)		X	(X)		X	(X)
K.4	Fijación del depósito al bastidor o a la carrocería defectuosa	L, M, N	X	(X)		X	(X)		X	(X)	
K.5	Toma de gas no reglamentaria	L, M, N		X			X			X	
Notas: L : Observación Leve G : Observación Grave MG : Observación Muy Grave X : Califica el grado del defecto observado (X) : A criterio del inspector y en función al daño o deterioro observado en el vehículo, el defecto puede ser considerado como un Grave o Muy Grave											





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"



MEMORANDO N° 24622008- MTC/02

A : SECRETARIA GENERAL

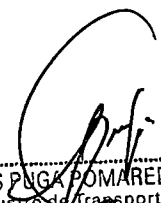
ASUNTO : Publicación de Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15

REF. : Memorando N° 5444 -2008-MTC/15

FECHA : Lima, 18 DIC. 2008

Me dirijo a usted a fin de remitir el Memorando N° 5444 -2008-MTC/15, mediante el cual el Director General de Transporte Terrestre, solicita la publicación de la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15, el sábado 20 de diciembre de 2008, mediante la cual se aprueba el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

Atentamente,


CARLOS PUGA POMAREDA
Viceministro de Transportes

069805-2008



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"



MEMORANDO N° 5444 -2008-MTC/15

A : VICEMINISTRO DE TRANSPORTES
DE : DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
ASUNTO : Publicación de Resolución Directoral
FECHA : Lima, **18 DIC. 2008.**

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación de la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15, mediante la cual se aprueba el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano el sábado 20 de diciembre de 2008. El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución será a cargo de U.E. 001-Adm.General, RUC: 20131379944.

Atentamente,

.....
Julio César Chávez Bardales
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS.

Con la dación de Ley N° 29237, se creó el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, con el objeto de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos, el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normatividad nacional y garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV autorizados, para realizar la inspección técnica vehicular de los vehículos y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, con el objetivo de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre.

Los artículos 4º, 35º y 36º del citado Reglamento establecen que el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, las Especificaciones y características de la Infraestructura Inmobiliaria y de Equipamiento requeridas para los Centros de Inspección Técnica Vehicular serán aprobados por la DGTT mediante Resolución Directoral.



En consecuencia a fin de implementar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas vehiculares, es necesario que se apruebe los documentos indicados en el párrafo anterior.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente Resolución Directoral no irrogará gasto alguno al Estado, por el contrario es necesaria para la aplicación del Reglamento de Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, y la realización de las inspecciones técnicas vehiculares.

III. IMPACTO SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La presente Resolución Directoral se emite conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29237 y en el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, y se deroga la Resolución Directoral N° 3422-2004-MTC/15, que aprueba la Tabla de Infraestructura y equipamiento Mínimo para Plantas de Revisiones Técnicas Vehiculares y la Resolución Directoral N° 3025-2004-MTC/15, que aprueba la Tabla de Interpretación de Defectos de Revisiones Técnicas.